



**AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Proceso Auditor

Auditoría Financiera de Gestión y Resultados

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S

Vigencia 2024

Informe Final Aprobado

**Acta 006 y Ayuda de Memoria 11 del 21-04-2025
(Comité Técnico de Auditorías – Equipo Auditor)**

Rionegro - Antioquia

Memorando de Asignación Número 02
Febrero, 2025

Memorando de Asignación Número 05
Febrero, 2025

Memorando de Asignación Número 10
Marzo, 2025

Memorando de Asignación Número 14
Abril, 2025

Rodrigo Alexander Montoya Castrillón
Contralor Municipal de Rionegro

Julián David Jaramillo Vásquez
Subcontralor

Robinson Vladimir Castro Castaño
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Juan Bautista Jaramillo Arroyave
Director de Auditorías

EQUIPO DE AUDITORÍA

Juan Bautista Jaramillo Arroyave
Supervisor

Valeria Jiménez Tobón
Líder de auditoría

Jonathan Smith Henao Vergara
Auditor

Laura Baena Ardila
Auditora

Edilma Ocampo Manrique
Auditora

TABLA DE CONTENIDO

1.	Objetivo general	8
1.1.	Objetivos específicos	8
	Carta de Conclusiones	9
2.	Hechos relevantes	9
3.	Sujeto de Control y Responsabilidad	13
4.	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro	13
5.	Pronunciamientos	15
5.1.	Opinión financiera 2024	15
	Fundamento de la opinión	15
	Opinión con salvedades	16
5.2.	Concepto consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024	16
5.2.1.	Concepto sobre el presupuesto	17
5.2.2.	Concepto sobre la Gestión y Resultados 2024	19
5.3.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	20
5.4.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	21
5.5.	Concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento	22
5.6.	Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada	22
5.7.	Verificación de denuncias que se han presentado en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S vigencia 2024	23
6.	Denuncias Fiscales	25
7.	Presentación del Plan de Mejoramiento	25
8.	Beneficios de Control Fiscal	25
8.1.	Beneficios cualitativos y cuantitativos plan de mejoramiento auditoría vigencia 2023	26
8.1.1.	Beneficios cualitativos	26
8.1.2.	Beneficio cuantitativo	30

8.2. Beneficios cualitativos y cuantitativos auditoría vigencia 2024	41
8.2.1. Beneficios cualitativos.....	41
8.2.2. Beneficio cuantitativo	43
9. Muestras de Auditoría.....	46
9.1. Financiera	46
9.2. Ejecución Contractual	52
9.3. Planeación y Resultados.....	53
10. Atención a Denuncias Fiscales.....	54
11. Relación de Hallazgos	55
11.1. Macroproceso Financiero.....	55
11.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados.....	70
11.2.1. Presupuesto.....	70
11.2.2. Planeación y Resultados	76
11.2.3. Gestión Contractual	76
12. Seguimiento a Insumos	103
13. Resumen de Hallazgos.....	106

Índice de Tablas

Tabla 1 Datos ejecución de Ingresos	11
Tabla 2 Datos Ejecución de Gastos	11
Tabla 3 Opinión Estados Financieros.....	16
Tabla 4 Concepto consolidado Gestión Presupuestal y de Resultados	17
Tabla 5 Concepto Gestión Presupuestal.....	19
Tabla 6 Concepto Gestión y Resultados	20
Tabla 7 Fenecimiento de la cuenta	20
Tabla 8 Rangos de valoración.....	21
Tabla 9 Concepto de la calidad y eficiencia del control fiscal interno	21
Tabla 10 Resultado evaluación plan de mejoramiento	22
Tabla 11 Calificación de la cuenta rendida.....	23
Tabla 12 PRSDF recibidas 2024	23
Tabla 13 Medio de ingreso PQRSDF	24
Tabla 14 Estado PQRSDF	24
Tabla 15 Relación retención estampillas.....	31

Tabla 16 Relación valores estampilla Adulto Mayor y Cultura septiembre de 2019 ..	34
Tabla 17 Relación valores estampilla Adulto Mayor y Cultura octubre de 2019	35
Tabla 18 Relación valores estampilla Adulto Mayor y Cultura noviembre de 2019 ...	36
Tabla 19 Relación valores estampilla Adulto Mayor vigencia 2020	38
Tabla 20 Relación valores de la Tasa Pro-Deporte vigencia 2020	39
Tabla 21 Resumen estampillas y valores	40
Tabla 22 Total Beneficios del Control Fiscal	45
Tabla 23 Fuentes y muestras de auditoría	46
Tabla 24 Materialidad de Planeación Cualitativa.....	52
Tabla 25 Contratos objeto de la Muestra	53
Tabla 26 Metas evaluadas de acuerdo con su línea estratégica.....	54
Tabla 27 Relación de Hallazgos.....	55
Tabla 28 Conciliación de saldos bancarios	56
Tabla 29 Modificaciones-adiciones presupuestales	73
Tabla 30 Modificaciones-traslados presupuestales.....	74
Tabla 31 Relación contratos derivados	78
Tabla 32 Relación contratos derivados	78
Tabla 33 Relación de contratos.....	79
Tabla 34 Contratos derivados	81
Tabla 35 Control de legalidad.....	86
Tabla 36 Relación contratos que no se han cerrado en el SECOP	101
Tabla 37 Contratos pendientes de pago	104
Tabla 38 Pagos contrato 035-2023-PSV	104
Tabla 39 Pagos contrato 194-2023-PSV	105
Tabla 40 Pagos contrato 202-2023-OC.....	105
Tabla 41 Pagos contrato 181-2023-OC.....	105
Tabla 42 Resumen de hallazgos	106

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Liquidación contrato de tracto sucesivo	26
Ilustración 2 Liquidación contrato de tracto sucesivo	27
Ilustración 3 Liquidación contrato de tracto sucesivo	27
Ilustración 4 Liquidación contrato de tracto sucesivo	28
Ilustración 5 Asistencia jornada de inducción.....	29
Ilustración 6 Documento soporte con el nuevo proveedor	30
Ilustración 7 Plan de Acción vigencia 2024	41
Ilustración 8 Evidencia Plan de Acción vigencia 2024.....	42
Ilustración 9 Plan de Acción modificado vigencia 2024.....	42

Ilustración 10 Plan de Acción modificado vigencia 2024	43
Ilustración 11 Evidencia reintegro pago sanción	44
Ilustración 12 Evidencia ingreso a tesorería reintegro pago sanción	44
Ilustración 13 Cálculo muestra Cuentas Bancarias	47
Ilustración 14 Cálculo muestra Cuentas por Cobrar	48
Ilustración 15 Cálculo muestra Cuentas por Pagar	49
Ilustración 16 Cálculo muestra Entradas a Almacén	50
Ilustración 17 Cálculo muestra salidas de Almacén	51
Ilustración 18 Evidencia aportada por la Entidad	57
Ilustración 19 Evidencia aportada por la Entidad	57
Ilustración 20 Evidencia aportada por la Entidad	88
Ilustración 21 Evidencia aportada por la Entidad	89
Ilustración 22 Evidencia aportada por la Entidad	90
Ilustración 23 Evidencia aportada por la Entidad	90
Ilustración 24 Evidencia aportada por la Entidad	91
Ilustración 25 Evidencia aportada por la Entidad	91
Ilustración 26 Evidencia aportada por la Entidad	92
Ilustración 27 Evidencia aportada por la Entidad	92
Ilustración 28 Evidencia aportada por la Entidad	93
Ilustración 29 Evidencia aportada por la Entidad	93
Ilustración 30 Evidencia aportada por la Entidad	94
Ilustración 31 Evidencia aportada por la Entidad	94
Ilustración 32 Evidencia aportada por la Entidad	95
Ilustración 33 Evidencia aportada por la Entidad	95
Ilustración 34 Evidencia aportada por la Entidad	96
Ilustración 35 Evidencia aportada por la Entidad	96
Ilustración 36 Evidencia aportada por la Entidad	97
Ilustración 37 Evidencia aportada por la Entidad	97
Ilustración 38 Evidencia aportada por la Entidad	98
Ilustración 39 Evidencia aportada por la Entidad	98
Ilustración 40 Evidencia aportada por la Entidad	99

Glosario

INTOSAI: Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

ISSAI: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

GAT: Guía de Auditoría Territorial

AFGR: Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados

CMR: Contraloría Municipal de Rionegro

ESO: Rionegro S.A.S.: Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S.

PVCF: Plan de Vigilancia y Control Fiscal.

CGN: Contaduría General de la Nación

S.A.S: Sociedad por Acciones Simplificada

LTDA: Limitada

COP: pesos colombianos

PQRSDF: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones.

PT: Papel de Trabajo

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

IVA: Impuesto al Valor Agregado

OP: Orden de Pago

SIA OBSERVA: Sistema Integral de Auditoría Observa

SIA CONTRALORIAS: Sistema Integral de Auditoría Contralorías

SECOP II: Sistema Electrónico de Contratación Pública versión 2

CIAD: Contrato Interadministrativo de Administración Delegada

PSV: Prestación de servicios de vigilancia

PS: Prestación de Servicios

OC: Orden de Compra

SD: Sin Datos

1. Objetivo general

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S, está conforme con el marco regulatorio aplicable, si cumple con los principios de la gestión fiscal y si se realizó con eficiencia, eficacia y economía.

1.1. Objetivos específicos

- ✓ Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- ✓ Concepto consolidado macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado).
- ✓ Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto.
- ✓ Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- ✓ Determinar si procede o no con el fenecimiento sobre la cuenta fiscal consolidada.
- ✓ Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.
- ✓ Verificar la atención de las denuncias que se han presentado y adelantado en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S, correspondiente a la vigencia 2024.

Carta de Conclusiones

Rionegro, abril 24 de 2025

Doctora
CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ
Gerente General
Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO-Rionegro S.A.S
Carrera 46 # 30-425 Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
Teléfono: 604 5204184

Asunto: Informe final Auditoria Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024 realizada a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO-Rionegro S.A.S

Respetada doctora Claudia María:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los Estados Financieros de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la Gestión Presupuestal y de Resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro mediante la Resolución 105 del 27 de junio de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los Estados Financieros, el concepto sobre la Gestión Presupuestal y de Resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, el concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento y concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera respuesta.

2. Hechos relevantes

Una vez realizado el proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la vigencia 2024 en La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S - ESO Rionegro S.A.S., se resaltan algunos aspectos que a juicio de la Contraloría Municipal de Rionegro -

CMR- son relevantes y contribuyeron al pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta y los conceptos y observaciones referidas en el presente informe.

Macroproceso financiero

En cumplimiento del proceso auditor vigente y con el objetivo de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, se realizaron pruebas de auditoría basadas en el análisis de riesgos inherentes al proceso contable. Como resultado, se evidenciaron deficiencias en la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, dado que el Manual de Políticas Contables de la Entidad, el cual establece los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros, se encuentra desactualizado respecto a las directrices del Ente Regulador. Esto afecta la calidad de la información contable, impidiendo que cumpla plenamente con los principios de toma de decisiones, rendición de cuentas y control.

Asimismo, se identificaron incidencias en la razonabilidad de los saldos de diferentes grupos contables. En el Grupo 11 (Efectivo y equivalentes al efectivo) y el Grupo 13 (Cuentas por cobrar), si bien se evidenció recuperación de cartera, persisten deficiencias en la gestión de los trámites de cobro y en el cumplimiento del marco normativo vigente, particularmente en la aplicación del procedimiento de recuperación de cartera y cobro coactivo, establecido en el Manual de Cartera de la Entidad y en la Ley 1066 de 2006. Además, no se encontró evidencia del cálculo de deterioro de cartera, incumpliendo así con las políticas contables internas y el marco normativo aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores ni administran ahorro del público. En el Grupo 15 (Inventarios) no se registraron adecuadamente los movimientos de almacén (altas y bajas) efectuados durante la vigencia 2024. Por otro lado, en el Grupo 24 (Cuentas por pagar) se identificó un saldo significativo de obligaciones pendientes de pago, lo que representa un riesgo para la liquidez de la Empresa. Además, no se encontró una hoja de trabajo que permita la conciliación de estas cuentas, y una parte importante de dichas obligaciones está clasificada en la subcuenta "Otras cuentas por pagar" sin justificación contable adecuada. En algunos casos, no se dispone de órdenes de pago que respalden la existencia real de la deuda con los proveedores.

Macroproceso presupuestal

En el análisis del macroproceso presupuestal se identificaron inconsistencias en la consolidación de los saldos presupuestales reportados mediante los formularios de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), los cuales reflejan la programación y ejecución de ingresos, gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la ESO Rionegro S.A.S.

A continuación, se presentan los datos relacionados con las ejecuciones de Ingresos y Gastos del Sujeto de Control para la vigencia 2024:

Tabla 1 Datos ejecución de Ingresos

Datos Ejecución de Ingresos						
Valor presupuesto definitivo (COP)	1. Valor presupuesto de recursos propios (COP)	2. Valor presupuesto transferido por SGP (COP)	3. Valor transferido por SGR (COP)	4. Valor presupuesto otros recursos (COP)	5. Valor recursos no pertenecientes al presupuesto (COP)	Detalle de recursos no pertenecientes al presupuesto
96.458.504.377	16.294.696.960	0	0	55.539.009.693	215.180.349	Por concepto de otros rendimientos financieros, reintegros y otros recursos no apropiados

Fuente: Ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2024 Reporte CUIPO
Elaboró. Equipo Auditor

Tabla 2 Datos Ejecución de Gastos

Datos Ejecución de Gastos							
Compromisos (COP)	Obligaciones (COP)	Pagos (COP)	Gastos de funcionamiento (COP)	Gastos de operaciones comerciales (COP)	Valor ejecutado presupuesto de inversión (COP)	Valor ejecutado servicio de la deuda (COP)	Monto total de endeudamiento (COP)
84.387.999.997	81.044.849.799	64.505.931.501	3.753.962.767	0	75.179.532.602	5.454.504.628	17.219.765.411

Fuente: Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2024 Reporte CUIPO
Elaboró. Equipo Auditor

Se detectaron errores y omisiones en la proyección de los actos administrativos relacionados con modificaciones presupuestales, tales como adiciones y traslados, lo que puede afectar la adecuada consolidación de la información en el Sistema de Información SAYMIR y dificultar la correcta programación y ejecución del presupuesto del Ente Descentralizado.

Gestión contractual

En la evaluación de la muestra contractual el Equipo Auditor halló deficiencias en informes de supervisión de algunos contratos evaluados, así como también debilidades en la estructuración de los estudios previos y presentación de la oferta del contratista en relación a los precios unitarios de los ítems suscritos, con respecto a la rendición de la cuenta contractual efectuada por la ESO a la plataforma SIA Observa, específicamente en la legalidad, se evidenciaron falencias en la rendición de informes de supervisión y en lo referente a los procesos y procedimientos en las diferentes áreas, no se observaron documentados los controles que mitiguen y disminuyan los riesgos asociados a cada uno de ellos. Estas situaciones son observadas en el numeral 11 del presente informe.

Es de resaltar que la Entidad ha venido teniendo mejoras significativas en el aspecto contractual y ha realizado una rendición de cuenta anual a la plataforma SIA Contralorías con un porcentaje de cumplimiento superior al 97%. También cabe destacar el esfuerzo que la Gerencia realizó en la vigencia 2024 para subsanar el hallazgo 16 cuentas por pagar estampillas de la vigencia 2022, al transferir los recursos por concepto de Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura y Tasa Pro-Deporte por mil ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos colombianos (1.086.485.356 COP) al municipio de Rionegro, quedando subsanada esta situación y generándose un beneficio del proceso auditor por dicha cuantía.

Estado procesos judiciales en los cuales se encuentra inmerso el Sujeto de Control

- ✓ Conciliación donde es citada la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S por Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S y se llega a acuerdo prejudicial, el cual fue remitido al Tribunal Administrativo de Antioquia para su respectiva aprobación; posteriormente, el despacho requirió a la Procuraduría 31 Judicial II para Asuntos Administrativos para que remita el expediente, quedando pendiente sus comentarios sobre éste.
- ✓ Demanda ejecutiva en contra de la ESO Rionegro SAS (demandado) presentada por Seguridad de las Américas Ltda. (demandante). Se es negado el mandamiento de pago tanto en primera como en segunda instancia, por tanto, se requiere a la Entidad para que informe la cuenta bancaria en la que desea los depósitos judiciales y allegue la certificación de titularidad de la misma, el despacho emite auto que resuelve la solicitud y ordena la entrega de los títulos. Al momento está pendiente el giro efectivo de estos dineros que están a órdenes del despacho. Link: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> opción "Todos los procesos" con radicado número 05001333301320230027500.
- ✓ Acción de reparación directa donde es demandado el Sujeto de Control en razón a presunto accidente laboral en el marco de la celebración del contrato 439-2019; en principio el juzgado declaró la falta de competencia y la remisión a los juzgados del Circuito de Mocoa, seguidamente se inadmitió la demanda y se rechazó por no pronunciamiento. Acto seguido los interesados instauraron nuevamente la demanda, la cual, dentro del término, la Entidad contestó y realizó un llamamiento en garantía a la sociedad DOO Comunicaciones S.A.S y Compañía Aseguradora de Fianzas – Seguros Confianza S.A.
- ✓ Controversias contractuales donde la Empresa de Seguridad del Oriente demanda al municipio de San Francisco – Putumayo, después de que se llevara a cabo la audiencia inicial y se presentaran los alegatos de conclusión. El juzgado emitió sentencia condenatoria contra el municipio de San Francisco y a favor de la

Entidad, ordenando el pago de ciento noventa y cinco millones de pesos colombianos (195.000.000 COP), más las costas y los intereses. En términos de ley el demandado presenta recurso de apelación el cual es admitido, finalmente se está al pendiente de que se profiera sentencia.

- ✓ Reparación Directa en la cual es demandado el municipio de Rionegro, quien llama en garantía a la ESO Rionegro S.A.S.; se celebró la audiencia inicial donde se decretaron las pruebas a practicar y se dio inicio a incidente de desacato contra el Municipio para la obtención de las pruebas ordenadas. El despacho declaró la terminación del incidente y el desistimiento de la prueba pericial solicitada por la parte demandante, seguidamente, el apoderado interpuso recurso de reposición contra esta decisión. Por último, se emitió auto que no modificó la decisión anterior y se está a la espera del aporte de los oficios decretados en la audiencia inicial.
- ✓ Acción ejecutiva que instauró la empresa Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. contra la Entidad, en ésta el despacho de primera instancia negó el mandamiento de pago, dado esto, la parte demandante interpuso recurso contra el Auto que niega el mandamiento de pago.

3. Sujeto de Control y Responsabilidad

De acuerdo al Decreto 115 de enero 15 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, del Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010 y se dictan otras disposiciones en la materia, de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, de la Resolución 414 de septiembre 8 de 2014 Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO Rionegro S.A.S es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

4. Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones

sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre Control Fiscal Interno. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos Estados Financieros o Presupuesto.

La Contraloría Municipal de Rionegro, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros y Gestión Presupuestal y Resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los Estados Financieros, incluida la información revelada, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- ✓ Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- ✓ Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- ✓ Comunica con los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. Pronunciamientos

5.1. Opinión financiera 2024

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los Estados Financieros de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.-ESO Rionegro S.A.S., que comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los seiscientos seis millones seiscientos setenta y tres mil trescientos dieciocho pesos colombianos (606.673.318 COP), el tres con noventa por ciento (3,90%) del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto no generalizado en los Estados Financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, las diferencias entre los saldos contables y los extractos bancarios en varias cuentas de depósitos en instituciones financieras, lo que genera incertidumbre sobre la exactitud de los recursos disponibles; la falta de interfaz entre los módulos de almacén y contabilidad, lo que ocasionó que los movimientos de inventarios no quedaran debidamente reflejados en los Estados Financieros, generando una subestimación y sobreestimación en diferentes rubros del activo; y los errores en la conciliación de cuentas por pagar, donde las órdenes de pago presentan discrepancias frente a los saldos contables, lo que afecta la confiabilidad de la información financiera, entre otros.

También se registran hallazgos por la adopción del nuevo marco normativo hacia las normas internacionales de información financiera, teniendo en cuenta que la Entidad tiene un Manual de Políticas Contables desactualizado, inobservando las normas contables para este tipo de Entidades y lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014 y en la norma de los procedimientos de Control Interno Contable según la Resolución 193 de 2016; ausencia de revelaciones en el Estado de Flujo de Efectivo y la insuficiencia de detalle en las demás revelaciones a los Estados Financieros, lo que impide a los usuarios internos y externos de esta información conocer adecuadamente los movimientos y decisiones de la Entidad; y el incumplimiento en la presentación de los activos y pasivos clasificados entre corrientes y no corrientes, afectando la adecuada interpretación de la situación financiera.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en la presentación de las cuentas de orden acreedoras dentro de los Estados Financieros, lo que limita la transparencia y la adecuada revelación de información sobre derechos y obligaciones contingentes, así como la ausencia de un papel de trabajo de conciliación de los pasivos con los diferentes módulos que alimentan la contabilidad, generando una limitación en el alcance para verificar la razonabilidad de los saldos reportados.

Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para Entidades Públicas que contemplan los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo que el Equipo Auditor emite una opinión sobre los Estados Financieros **Con Salvedades**.

Tabla 3 Opinión Estados Financieros

Macroproceso		Proceso	Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Conceptos y opinión
				Eficacia	Eficiencia	Economía	
Gestión Financiera	40%	Estados Financieros	100%	75,0%	SD	SD	Opinión Estados Financieros
							Con salvedades

SD: Sin Datos

Fuente: Papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal-hoja 10

Elaboró. Equipo Auditor

5.2. Concepto consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que, control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o Entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control

fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Rionegro, emite Concepto sobre el Macroproceso Gestión Presupuestal y de Resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Tabla 4 Concepto consolidado Gestión Presupuestal y de Resultados

Concepto Gestión Presupuestal	Concepto Gestión y Resultados	Concepto consolidado Gestión Presupuestal y de Resultados
Con salvedades	Favorable	Con salvedades

Fuente: Papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal-hoja 9

Elaboró: Equipo Auditor

5.2.1. Concepto sobre el presupuesto

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado la cuenta Gestión Presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- ✓ Estados que muestren en detalle el decreto de liquidación anual del Presupuesto.
- ✓ Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- ✓ Estados que muestran la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos, reservas y los saldos;
- ✓ Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- ✓ Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

Durante la auditoría, se revisaron todos los actos administrativos de modificación presupuestal y se identificaron errores involuntarios en la escritura de fechas. Si bien estos errores pueden parecer menores, generan confusiones en la interpretación de la información financiera y afectan su correcta incorporación en los sistemas de información.

Adicionalmente, se encontraron diferencias entre los actos administrativos modificatorios de adiciones y traslados presupuestales y los saldos reflejados en la ejecución de ingresos y gastos. Estas discrepancias han llevado a incorrecciones en la información presupuestal, ya sea por subestimaciones o sobreestimaciones de los valores registrados, lo que afecta la exactitud de los estados presupuestales y su análisis comparativo.

Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión en la ejecución presupuestal, garantizando que la información refleje de manera fiel la realidad financiera de la Entidad y que las decisiones se adopten con base en datos precisos y confiables.

Concepto Con salvedades

En concepto de la Contraloría Municipal de Rionegro las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y no generalizadas. El presupuesto adjunto no se presenta fielmente en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 115 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”, por lo que el Equipo Auditor emite un concepto sobre la ejecución presupuestal **Con salvedades**.

Tabla 5 Concepto Gestión Presupuestal

Proceso		Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			
			Eficacia	Eficiencia	Economía	
Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	20%	75.0%	SD	SD	Concepto Gestión Presupuestal
	Ejecución de Gastos	20%	100.0%	SD	SD	Con Salvedades

SD: Sin Datos

Fuente: Papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal-hoja 10

Elaboró. Equipo Auditor

5.2.2. Concepto sobre la Gestión y Resultados 2024

La Contraloría Municipal de Rionegro, emite concepto sobre la Gestión y Resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del Estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados (Plan de acción u operativos) y la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

De acuerdo con la evaluación realizada a la Gestión y Resultados, la cual está compuesto por la Gestión Contractual y la Planeación y Resultados, en concordancia con las calificaciones realizadas a la muestra contractual y al plan de acción de la Entidad dispuesto en el papel de trabajo PT-04 Matriz de Gestión de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados; se determina que cumple con los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía.

Concepto Favorable

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados del Sujeto de Control es **Favorable** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia al plan de acción como se describe en la tabla 6:

Tabla 6 Concepto Gestión y Resultados

Proceso		Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Concepto Gestión y Resultados
			Eficacia	Eficiencia	Economía	
Gestión y Resultados	Planeación y Resultados	30%	98.3%	99.8%	SD	Favorable
	Gestión Contractual	30%	94.2%	94.7%	95.7%	

SD: Sin Datos

Fuente: Papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal-hoja 10

Elaboró. Equipo Auditor

5.3. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera Con salvedades y el Concepto consolidado de Gestión Presupuestal y Resultados Con Salvedades, como se observa en la tabla 7:

Tabla 7 Fenecimiento de la cuenta

Macroproceso		Proceso		Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Conceptos y opinión	
					Eficacia	Eficiencia	Economía	Concepto consolidado Gestión Presupuestal y Resultados	
Presupuestal y Resultados	60%	Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	20%	75,0%	SD	SD	Concepto Gestión Presupuestal	Con salvedades
			Ejecución de Gastos	20%	100,0%	SD	SD	Con salvedades	
		Gestión y Resultados	Planeación y Resultados	30%	98,3%	99,8%	SD	Concepto Gestión y Resultados	
			Gestión Contractual	30%	94,2%	94,7%	95,7%	Favorable	

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Gestión financiera	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%	SD	SD	Opinión Estados Financieros	
								Con salvedades	
Total ponderado	100 %	Totales			78,3%	97,3%	95,7%	Fenece	
		Concepto de gestión			Ineficaz	Efficiente	Económica		

SD: Sin datos

Fuente: Papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal-hoja 10

Elaboró. Equipo Auditor

5.4. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Rionegro, evaluó los riesgos y controles establecidos por el Sujeto de Control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Para la calificación de este ítem se tiene en cuenta el siguiente rango de valoración:

Tabla 8 Rangos de valoración

De 1.0 a 1.5	Efficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: Papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal-hoja 1

De lo anterior, el Equipo de Auditoría emite un concepto **Ineficiente**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del Control Fiscal Interno arrojó una calificación de 2.6, como se ilustra en la tabla 9:

Tabla 9 Concepto de la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Macroproceso	Valoración Calidad del Diseño del Control (25%)	Riesgo Combinado	Valoración de Eficiencia de los Controles (75%)	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno
Gestión Financiera	Inadecuado	Alto	Ineficiente	2,6
Gestión Presupuestal y Resultados	Inadecuado	Alto	Ineficiente	
Total General	Inadecuado	Alto	Ineficiente	Ineficiente

Fuente: Papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal-hoja 1

Elaboró. Equipo Auditor

5.5. Concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024 reportado por el Sujeto de Control a la Contraloría Municipal de Rionegro, comprende 19 hallazgos vigencia 2023 en cumplimiento del PVCF 2024 y 2 hallazgos vigencia 2022 en cumplimiento del PVCF 2023, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la ESO fueron Efectivas de acuerdo con la calificación de 81.90, como se evidencia en la tabla 10:

Tabla 10 Resultado evaluación plan de mejoramiento

Variables a Evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	85.7	0.20	17.1
Efectividad de las acciones	81.0	0.80	64.8
Cumplimiento Plan de Mejoramiento		1.00	81.90
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Papel de trabajo PT06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento

Elaboró. Equipo Auditor

Sin embargo, las acciones implementadas a los hallazgos 3, 9, 10 y 11 vigencia 2023 tuvieron deficiencias afectando la calificación en los parámetros de cumplimiento y efectividad, situaciones que son observadas en el numeral 11 del presente informe.

5.6. Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada.

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Rionegro, a través de la Resolución número 009 de enero 16 de 2025 “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los Sujetos de Control en la Contraloría Municipal de Rionegro-Antioquia para la rendición 2025 y demás vigencias”

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **97.3** sobre 100 puntos, como se observa en la tabla 11:

Tabla 11 Calificación de la cuenta rendida

Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	30%	30.00
Calidad (veracidad)	95.5	60%	57.27
Total Puntaje			97.3
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Papel de trabajo PT01-AFGR Evaluación de la cuenta rendida
Elaboró. Equipo Auditor

5.7. Verificación de denuncias que se han presentado en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S vigencia 2024

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, el área de control interno del Sujeto de Control realiza informes semestrales de seguimiento a las PQRSDF; con base en dichos informes, el Equipo Auditor observó que la Entidad no recibió ninguna denuncia por actos de corrupción durante la vigencia 2024.

Por otra parte, las PQRSDF recibidas en el 2024 se clasificaron de la siguiente manera:

Tabla 12 PRSDF recibidas 2024

Objeto	Número/Cantidad
Acción de Tutela	2
Cambio de Luminarias	8
Derecho de Petición	7
Expansión de luminaria	11
Mantenimiento de luminarias	14
Queja	4
Requerimiento	3
Respuesta definitiva Radicado	17
Solicitud Cambio Luminaria	1
Solicitud de Información	23
Solicitud de Luminaria	26
Solicitud de Poda de Árboles	2
Solicitud Información	1
Solicitud Mantenimiento	8
Solicitud Permiso	1
Solicitud Video de Cámara	4

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Objeto	Número/Cantidad
Expansión	40
Informativo	20
Mantenimiento	62
Mantenimiento y Expansión	9
Otras Solicitudes	6
PQRSD	35
Solicitud	11
Solicitud CCTV	2
Total	321

Fuente: Informes de Seguimiento a PQRSD semestrales.

Su medio de ingreso o recepción fue el siguiente:

Tabla 13 Medio de ingreso PQRSD

Medio de Ingreso	Cuenta medio de ingreso
e-mail	185
Físico	117
Página Web	11
Telefónico	3
WhatsApp	5
Total	321

Fuente: Informes de Seguimiento a PQRSD semestrales.

Finalmente, el estado de las PQRSD se expone a continuación:

Tabla 14 Estado PQRSD

Estado	Número/cantidad
Abierta Extemporánea	1
Abierta dentro del plazo	7
Cerrada	313

Fuente: Informes de Seguimiento a PQRSD semestrales.

Se evidencia que se encuentra una PQRSD que no fue contestada de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, que establece en su artículo 14 que por regla general toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

6. Denuncias Fiscales

Dentro del desarrollo de la presente Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, no se encontraron ni fueron trasladados al Equipo Auditor procesos abiertos como lo son denuncias fiscales en contra de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S, así como tampoco para ninguno de sus funcionarios

7. Presentación del Plan de Mejoramiento

Es responsabilidad del Sujeto de Control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe Final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del Equipo Auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La Entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría Municipal de Rionegro, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar 12 meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el Equipo Auditor, y por ende diligenciar su propio formato interno, el cual debe cumplir con las condiciones mínimas de acuerdo con la Resolución 046 de marzo 31 de 2025 y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 046 de marzo 31 de 2025. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

8. Beneficios de Control Fiscal

Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Territorial. Por lo tanto, es necesario cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos o planes de mejoramiento.

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

8.1. Beneficios cualitativos y cuantitativos plan de mejoramiento auditoría vigencia 2023

Como producto al seguimiento del plan de mejoramiento vigencia 2023 realizado en el Papel de Trabajo PT 06-PF se obtuvieron 3 beneficios cualitativos y 1 beneficio cuantitativo, los cuales se describen a continuación:

8.1.1. Beneficios cualitativos

Hallazgo 4: Liquidación bilateral de contratos de tracto sucesivo

“El Equipo Auditor de acuerdo con la muestra contractual evaluada identificó que los contratos celebrados durante la vigencia 2023 de tracto sucesivo, no han sido liquidados de manera bilateral.” (Ver informe final vigencia 2023)

Acción correctiva

La Entidad procedió a realizar las liquidaciones de los contratos vigencia 2023 de tracto sucesivo, a continuación, se ilustran algunas evidencias:

Ilustración 1 Liquidación contrato de tracto sucesivo

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S.		Código: GJ-F-20
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Versión: 3
			Fecha: mayo de 2020
			Página 1 de 3
CONTRATO No. 186-2023-IP			
FECHA DE ELABORACIÓN	13 JUN 2024		
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO RIONEGRO S.A.S.		
CONTRATISTA:	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.		
OBJETO:	SUMINISTRO DE POSTES Y BRAZOS PARA LA ATENCIÓN DEL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO		
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$192.733.869)		
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS		
MODIFICACIONES:	N/A		
ADICIONES:	N/A		
PRÓRROGA:	N/A		
FECHA TERMINACIÓN	31/12/2023		
SUPERVISOR	NOMBRE:	DAIVISON JOHAN GUZMÁN MARTINEZ	
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N/A	
	NUMERO CONTRATO:	N/A	

Fuente: Evidencias aportadas por el Sujeto de Control

Ilustración 2 Liquidación contrato de tracto sucesivo

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S.		Código: GJ-F-20
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Versión: 3
			Fecha: mayo de 2020
			Página 1 de 4

CONTRATO No. 111-2023-IP

FECHA DE ELABORACIÓN	18 DIC 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S.
CONTRATISTA:	ROY ALPHA S.A.
OBJETO:	SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DESARROLLADOS POR LA ESO RIONEGRO S.A.S.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$150.324.465), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 14 de junio de 2023 y/o hasta agotar recursos.
MODIFICACIONES:	
OTROSÍ No. 01 PRÓRROGA	Prórroga por 47 días, nuevo plazo desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 01 de agosto de 2023.
OTROSÍ No. 02 PRÓRROGA Y ADICIÓN	Prórroga por 76 días, nuevo plazo desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 16 de octubre de 2023 y adición de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$31.606.000), nuevo valor CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$181.930.465).
OTROSÍ No. 03 PRÓRROGA Y ADICIÓN	Prórroga por 2 meses y 4 días, nuevo plazo desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 20 de diciembre de 2023 y adición de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$11.635.070), nuevo valor CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$193.565.535).
FECHA TERMINACIÓN	20/12/2023
SUPERVISOR	NOMBRE: KATHERINE VELÁSQUEZ TORRES
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: N/A
	NUMERO CONTRATO: N/A

Fuente: Evidencias aportadas por el Sujeto de Control

Ilustración 3 Liquidación contrato de tracto sucesivo

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S.		Código: GJ-F-20
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Versión: 3
			Fecha: mayo de 2020
			Página 1 de 3

CONTRATO No. 127-2023-OC

FECHA DE ELABORACIÓN	19 JUN 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S.
CONTRATISTA:	EXPERTECHS ORIENTE S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE DRIVERS PARA REPARACIÓN DE LUMINARIAS LED PERTENECIENTES A LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHO PESOS (\$74.812.008) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2023 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
MODIFICACIONES:	N/A
ADICIONES:	N/A
PRÓRROGA:	N/A
FECHA TERMINACIÓN	13/06/2023
SUPERVISOR	NOMBRE: DAVISON JOHAN GUZMAN MARTINEZ
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: N/A
	NUMERO CONTRATO: N/A

Fuente: Evidencias aportadas por el Sujeto de Control

Ilustración 4 Liquidación contrato de tracto sucesivo

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-20 Versión: 3 Fecha: mayo de 2020 Página 1 de 3
---	--	---

CONTRATO No. 126-2023-OC

FECHA DE ELABORACIÓN	19 JUN 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S.
CONTRATISTA:	PRETENSADOS DEL TOLIMA S.A.S (PRETOLSA)
OBJETO:	SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DESARROLLADOS POR LA ESO RIONEGRO S.A.S.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$38.145.450), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 14 DE JULIO DE 2023 Y/ HASTA AGOTAR RECURSOS
MODIFICACIONES:	N/A
ADICIONES:	N/A
PRÓRROGA:	N/A
FECHA TERMINACIÓN	14/07/2023
SUPERVISOR	NOMBRE: KATHERINE VELÁSQUEZ TORRES
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: N/A
	NUMERO CONTRATO: N/A

Fuente: Evidencias aportadas por el Sujeto de Control

Hallazgo 7: Informes de actividades en contratos de prestación de servicios

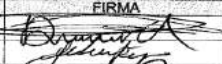
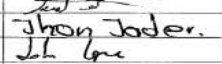
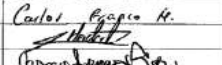
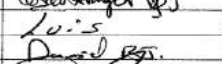
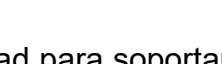
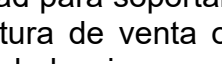
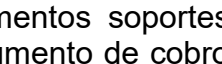
“El Equipo Auditor evidenció que, en los informes de actividades presentados en las cuentas de cobro de los contratos de prestación de servicios, si bien es cierto, que en estos se relacionan las funciones y obligaciones del mismo, no se observan las evidencias suficientes que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.” (Ver informe final vigencia 2023)

Acción correctiva

La Entidad realizó jornadas de inducción y reintroducción de capacitación sobre supervisión en pro de corregir la falta de evidencias suficientes que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales en los informes de actividades, situación que según lo observado por el Equipo Auditor se subsanó en su totalidad durante la vigencia auditada.

Ilustración 5 Asistencia jornada de inducción

		EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. ASISTENCIA A REUNIÓN				Código: PE-F-03 Versión: 01 Fecha: abril de 2019 Página 1 de 2	
---	--	--	--	--	--	---	--

NOMBRE DE REUNIÓN:		JORNADA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN		FACILITADOR Y/O CITANTE		LÍDERES DE ÁREA	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN:		Brindar información general, amplia y suficiente al colaborador que le permita la ubicación en su rol dentro de la empresa		EVIDENCIA(S)		FOTOS Y PLANILLAS	
LUGAR:	ZONA VERDE ESO	HORA INICIO 1:00 P.M.	HORA FINAL 5:00 P.M.	FECHA:	DD 25	MM 06	AAAA 2024
# DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA			
10369396044	Daniela Ramirez Morales	3216910903	daniela.p@hotmail.com				
15444068	Julian Esteban Butrap	3005682631	Julianesbutrap@gmail.com				
71124122	Henry de J. Barrera Salgado	3112681823	henrydejesus8@gmail.com				
15436891	Cesar Mantua	3109217914					
15433429	Luis Gonzaga Agudelo	316463715	luisgonzagaagudelo23@gmail.com				
15438055	Jhon Jader Velazquez	323511391					
1036948555	Jhon Alexander Lopez	3146117863					
1036956694	Carlos Ricardo Hincapié						
1036934720	Haider Alvarado Lopez Batino	3117030320					
71395937	Cesar Augusto Sanchez	3016128032					
71751356	Luis Pineda	7122233873					
1036961473	Daniel Botas Jaramilla	3148234306	dbotas@eso.gov.co				
1036948614	Davidson Gonzalez Nolasco	3226216779	Davidsongonzalez19@gmail.com				

Elaboró: Carlos A. García Ospina Asesor Planeación	Revisó: Comité de Archivo Abril de 2019	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente
---	--	--



Fuente: Evidencias aportadas por el Sujeto de Control

Hallazgo 19: Expedición de documentos soporte, por valores diferentes a los documentos expedidos por el contratista.

“Una vez revisados los documentos soportes generados por la Entidad para soportar las adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, el cual constituye el soporte de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, se pudo observar que los documentos soportes generados se transmitieron a la DIAN, por un valor diferente al documento de cobro emitido por el contratista. Dicha diferencia se presenta principalmente en aquellos documentos que según el detalle de las órdenes de pago y/o comprobantes de egresos, dieron origen a retenciones y/o estampillas, ya que según la configuración electrónica dichos conceptos quedaron configurados como descuento, y dichos valores no fueron transmitidos a la DIAN, lo cual genera una diferencia entre el valor efectivamente cobrado por el contratista y el valor transmitido a la DIAN.” (Ver informe final vigencia 2023)

Acción correctiva

A partir de 2024, la ESO Rionegro SAS cambió de proveedor tecnológico para la emisión de facturación electrónica y documentos soporte, lo cual asegura que no se repita este error nuevamente; como se puede observar en la ilustración 6:

Ilustración 6 Documento soporte con el nuevo proveedor

	DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S NIT: 900984614-9 Dirección: CR 46 30 425 VEREDA EL ROSAL Teléfono: 5204188	Pag: 1 de 1									
Fecha: 29/10/2024 Proveedor: ALVAREZ SERNA VIVIANA Nit: 32298540 Dirección: CL 111 63 B 37 - MEDELLIN Teléfono: 3233267700 MEDE - ANTI - COLO		NUMERO:DS736									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Valor Unidad</th> <th>Sub Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADADANA (PISCC) Y OTROS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</td> <td align="right">6,061,784.00</td> <td align="right">6,061,784.00</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción	Valor Unidad	Sub Total	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADADANA (PISCC) Y OTROS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	6,061,784.00	6,061,784.00			
Cantidad	Descripción	Valor Unidad	Sub Total								
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADADANA (PISCC) Y OTROS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	6,061,784.00	6,061,784.00								
		TOTAL: 6,061,784.00 VALOR RETEFUENTE: 351,000.00 OTRAS RETENCIONES: 290,966.00 VALOR A PAGAR: 5,419,818.00									
Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente. Artículo 55 de la resolución 042 de mayo 05 de 2020 <table border="1"> <tr> <td>Elaborado:</td> <td>Aprobado:</td> <td>Recibi:</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3">C.C. o NIT:</td> </tr> </table>			Elaborado:	Aprobado:	Recibi:	 	 	 	C.C. o NIT:		
Elaborado:	Aprobado:	Recibi:									
C.C. o NIT:											

Resolución de facturación DIAN No. 18764020530028 del 03 de Noviembre de 2021 de la 736 a la 3000 para Soporte de gastos peronos no obligados a facturar.

Fuente: Evidencias aportadas por el Sujeto de Control

8.1.2. Beneficio cuantitativo

Hallazgo 16 vigencia 2022: Saldo por pagar estampillas

“En los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022, dentro de la cuenta 2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S., tiene un saldo por pagar por concepto de estampillas por valor de mil ciento treinta y siete millones setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos colombianos (1.137.078.666 COP), valores que se han venido generando desde la vigencia 2018, y no se evidencian los traslados a las respectivas Entidades en los tiempos establecidos de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

El Acuerdo Municipal 023 de 2018, por el cual se adopta el Estatuto Tributario para el municipio de Rionegro establece en su Título XIV las Estampillas, en donde se contemplan las obligaciones y compromisos frente a la liquidación, recaudo y periodo de pago de éstas. Adicionalmente los artículos 233, 244 y 245 del mismo Acuerdo, hacen referencia a la liquidación de las estampillas correspondientes a Universidad de Antioquia, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Estampilla Pro-Cultura,

Estampilla Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro-Deportes, objeto de recaudo por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

Tal y como lo señala el Estatuto Tributario del Municipio, las estampillas están a cargo de las Entidades descentralizadas del orden municipal, que para el caso de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., -ESO Rionegro S.A.S. – realizó retenciones por valor de mil ciento treinta y siete millones setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos colombianos (1.137.078.666 COP), distribuidos como se muestra en la siguiente tabla, los cuales están reflejados en los Estados Financieros y los mismos no fueron girados en los términos establecidos en el párrafo 4 del artículo 233 y 245, que señalan: “Artículo 233. LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y PERIODO DE PAGO. (...).

Tabla 15 Relación retención estampillas

Cuenta	Concepto	Valor
24072201	Estampillas a favor del municipio de Rionegro	1.137.078.666
2407220101	Pro-Hospital Rionegro	22.835.016
2407220102	Pro-Cultura Rionegro	14.123.926
2407220103	Pro-Adulto Mayor Rionegro	1.072.717.710
2407220104	Pro-Universidad de Antioquia	18.268.010
2407220105	Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	9.134.004

Fuente: Balance por Tercero rendido a SIA CONTRALORÍAS

Elaboró: Equipo Auditor

(Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro)

PARÁGRAFO 4. El dinero objeto de retención de la estampilla deberá ser declarado y pagado por cada una de las Entidades Descentralizadas y las Entidades del orden nacional que funcionen en el Municipio de Rionegro, en los formatos que para tal efecto adopte la Secretaría de Hacienda, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes y deberán ser girados a la gobernación de Antioquia a las cuentas que se designen para tal fin”.

Artículo 245: “GIRO AL DEPARTAMENTO. Los dineros objeto del recaudo de la estampilla deberán ser girados a la tesorería del departamento dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes (...)

Lo anterior contradice las normas citadas al no realizarse las transferencias oportunamente y los artículos 26, 27 y 29 de la Ley 1952 de 2019” (Ver informe auditoría vigencia 2022)

Acción correctiva

De acuerdo con el plan de mejoramiento vigencia 2022 suscrito por la ESO el 19 de mayo de 2023 en la plataforma SIA Contraloría, en él plantea como acción correctiva a este hallazgo “Adelantar los procesos internos necesarios que permitan obtener claridad sobre la destinación de los recursos que no fueron transferidos al municipio de Rionegro en la vigencia 2019 y 2020” y como meta plantea “Tener claridad de la destinación del recurso para realizar pago de la obligación pendiente”

El Equipo Auditor que realizó auditoría financiera y de gestión vigencia 2023 a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S efectúa seguimiento al plan de mejoramiento vigencia 2022 dejando abierto este hallazgo y dando claridad que tendrá que hacer parte del nuevo plan de mejoramiento que suscriba la Entidad producto de la auditoría vigencia 2023

La ESO suscribe plan de mejoramiento vigencia 2023 en la plataforma SIA Contraloría el 10 de julio de 2024, donde plantea como acción correctiva “Realizar las liquidaciones de contratos y verificar si las retenciones correspondientes a estampillas fueron canceladas en su momento, para determinar el valor real a pagar tal y como lo solicita la Contraloría, teniendo claridad de la destinación del recurso y a si mismo de la obligación adquirida”

Cabe resaltar que, si bien el hallazgo fue identificado a partir de la información contable, todos los pagos fueron debidamente conciliados a través de la Tesorería.

Cada una de las órdenes de pago se procesó conforme a los procedimientos establecidos, sin embargo, se han identificado algunas diferencias con respecto a la contabilidad.

Por lo anterior, en el presente beneficio se expone una explicación detallada de cada uno de los saldos pendientes por pagar, con el fin de brindar claridad sobre su origen y las acciones adoptadas para su depuración.

Estampilla Pro- Hospital (1%)

Del saldo pendiente al 31 de diciembre de 2022 por concepto de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos, se verificó que la Entidad anexó como evidencia el comprobante de egreso 2023-00015 del 5 de enero de 2023, expedido a nombre del departamento de Antioquia, por un valor de veintidós millones ochocientos treinta y cinco mil dieciséis pesos colombianos (22.835.016 COP), correspondiente a la orden de pago número 2022-2931 del 30 de diciembre de 2022.

Este pago refleja la ejecución del traslado de los recursos al departamento de Antioquia en cumplimiento de la obligación tributaria, con un saldo en contabilidad al

corte del 31 de diciembre de 2022 por veintidós millones ochocientos treinta y cinco mil dieciséis pesos colombianos (22.835.016 COP).

Tras la revisión y conciliación de la información financiera, se determinó que el saldo pagado no presenta diferencias con el saldo por pagar identificado en el hallazgo del Ente de Control, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y la adecuada liquidación del tributo correspondiente.

Estampilla Pro-Politécnico (0,4%)

A 31 de diciembre de 2022, el saldo contable por concepto de la Estampilla Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ascendía a nueve millones ciento treinta y cuatro mil cuatro pesos colombianos (9.134.004 COP). Con el propósito de soportar y subsanar el hallazgo identificado, el Sujeto de Control aporta como evidencia el pago efectuado mediante comprobante de egreso número 2023-00031 del 5 de enero de 2023, el cual fue causado con orden de pago número 2022-2957 del 30 de diciembre de 2022, por el mismo valor de nueve millones ciento treinta y cuatro mil cuatro pesos colombianos (9.134.004 COP).

Esta verificación permite evidenciar que el saldo contable es consistente con el valor causado y pagado por la Entidad. En consecuencia, se concluye que la obligación de trasladar o transferir los valores correspondientes a la Estampilla Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha sido cancelada en su totalidad, garantizando así el cumplimiento de la normativa aplicable.

Estampilla Pro-Universidad de Antioquia (0,8%)

A 31 de diciembre de 2022, el saldo contable por concepto de la Estampilla Pro-Universidad de Antioquia ascendía a dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil diez pesos colombianos (18.268.010 COP). Con el propósito de soportar y subsanar el hallazgo identificado, el Sujeto de Control aporta como evidencia el pago efectuado mediante comprobante de egreso número 2023-00089 del 27 de enero de 2023, el cual fue causado con orden de pago número 2022-2958 del 30 de diciembre de 2022, por el mismo valor de dieciocho millones doscientos sesenta y ocho mil diez pesos colombianos (18.268.010 COP).

Esta verificación permite evidenciar que el saldo contable es consistente con el valor causado y pagado por la Entidad. En consecuencia, se concluye que la obligación de trasladar o transferir los valores correspondientes a la Estampilla Pro-Universidad de Antioquia ha sido cancelada en su totalidad, garantizando así el cumplimiento de la normativa aplicable.

Estampillas Pro-Adulto Mayor y Pro-Cultura

Septiembre de 2019:

Tabla 16 Relación valores estampilla Adulto Mayor y Cultura septiembre de 2019

Egreso	Fecha	Concepto	Valor pagado (COP)	Valor Para Pagar (COP)	Diferencia (COP)
2025-00033	16/01/2025	Para amparar el pago de la Estampilla Pro-Adulto Mayor	197.399.459	197.401.861	2.402
2025-00033	16/01/2025	Para amparar el pago de la Estampilla Pro-Cultura	65.985.210	65.986.010	800

Fuente: Excel consolidado, órdenes de pago y comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

Esta tabla muestra dos pagos realizados el 16 de enero de 2025 bajo comprobante de egreso 2025-00033, ambos asociados a deducciones pendientes por transferir desde septiembre de 2019.

El primer registro corresponde al pago de la Estampilla Pro-Adulto Mayor, con un valor de ciento noventa y siete millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos colombianos (197.399.459 COP), mientras que el valor a pagar era de ciento noventa y siete millones cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y un pesos colombianos (197.401.861 COP), generando una diferencia de dos mil cuatrocientos dos pesos colombianos (2.402 COP) que no se pagó. La observación indica que esta diferencia se debe a que no era posible modificar la Orden de Pago – OP 2019-2422, emitida el 10 de octubre de 2019. Se señala que este ajuste debe realizarse en abril de 2025.

El segundo registro se refiere al pago de la Estampilla Pro-Cultura, con un valor desembolsado de Sesenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diez pesos colombianos (65.985.210 COP), en contraste con el valor a pagar de sesenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil diez pesos colombianos (65.986.010 COP), lo que genera una diferencia de ochocientos pesos colombianos (800 COP). Al igual que en el caso anterior, esta diferencia no se pudo cubrir debido a la imposibilidad de modificar la misma Orden de Pago OP 2019-2422 y se programó un ajuste para abril de 2025.

Octubre de 2019:

Tabla 17 Relación valores estampilla Adulto Mayor y Cultura octubre de 2019

Egreso	Fecha	Concepto	Valor pagado (COP)	Valor Para Pagar (COP)	Diferencia (COP)
2025-00242	6/02/2025	Para amparar el pago de las Estampilla Pro-Cultura octubre 2019	111.133.036	107.326.966	-3.806.070
2025-00393	19/02/2025	Para amparar el pago de la Estampilla Pro-Adulto Mayor 2019 de octubre	321.190.429	321.190.429	0

Fuente: Excel consolidado, órdenes de pago y comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

En el mes de febrero de 2025 se realizaron dos egresos relacionados con el pago de estampillas, de los cuales uno presentó diferencias que deberán ser ajustadas en futuras transferencias.

El egreso 2025-00242, correspondiente al 6 de febrero de 2025, se efectuó por un valor de ciento once millones ciento treinta y tres mil treinta y seis pesos colombianos (111.133.036 COP) con el propósito de amparar el pago de las estampillas del municipio de Rionegro - Cultura, correspondientes a octubre de 2019. No obstante, el valor real a pagar según la tesorería era de ciento siete millones trescientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos colombianos (107.326.966 COP) lo que generó una diferencia de tres millones ochocientos seis mil setenta pesos colombianos (3.806.070 COP). Esta diferencia se originó debido a que el saldo en contabilidad reflejaba ciento ocho millones ochocientos diez mil seiscientos quince pesos colombianos (108.810.615 COP) presentando inconsistencias con el valor total de las órdenes de pago. El excedente de tres millones ochocientos seis mil setenta pesos colombianos (3.806.070 COP) se descontará en la transferencia de recursos de esta estampilla en abril de 2025, dado que estos valores fueron causados en exceso en la orden de pago 2019-2782 del 20 de noviembre de 2019 y debieron ser cancelados con el comprobante de egreso 2025-00242 del 6 de febrero de 2025, ya que no era posible modificar la orden original.

Por otro lado, el egreso 2025-00393, con fecha del 19 de febrero de 2025, se realizó por un monto de trescientos veintiún millones ciento noventa mil cuatrocientos veintinueve pesos colombianos (321.190.429 COP) para amparar el pago de la Estampilla Pro-Adulto Mayor de octubre de 2019. En este caso, el valor pagado coincidió exactamente con el valor a pagar, por lo que no se generaron diferencias.

Noviembre de 2019:

Tabla 18 Relación valores estampilla Adulto Mayor y Cultura noviembre de 2019

Egreso	Fecha	Concepto	Valor pagado (COP)	Valor Para Pagar (COP)	Diferencia (COP)
2025-00240	6/02/2025	Para amparar el pago de las Estampillas - Adulto Mayor noviembre Rio 2019	28.295.745,95	25.492.524	-2.803.221,95
2025-00394	19/02/2025	Para amparar el pago de la Estampilla Pro-Cultura noviembre 2019 Rionegro	8.903.642,65	7.848.445	-1.055.197,65

Fuente: Excel consolidado, órdenes de pago y comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

El egreso 2025-00240, con fecha del 6 de febrero de 2025, se efectuó por un valor de veintiocho millones doscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con noventa y cinco pesos colombianos (28.295.745,95 COP) para amparar el pago de las estampillas del Adulto Mayor, correspondientes a noviembre de 2019. No obstante, el valor a pagar según la orden respectiva era de veinticinco millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos veinticuatro pesos colombianos (25.492.524 COP) generando así una diferencia de dos millones ochocientos tres mil doscientos veintidós con noventa y cinco pesos colombianos (2.803.221,95 COP). Dicha diferencia se originó debido a una corrección en estampillas de Carrasquilla Tobón Javier Eucario, con Orden de Compra OC 010-2018, la cual fue pagada a través del Egreso 2019-02656 del 7 de noviembre de 2019, derivado a su vez de la Orden de Pago 2019-2731 del mismo día. Como resultado, este valor excedente será descontado en la transferencia que se realizará al municipio en abril de 2025.

Por otra parte, el egreso 2025-00394, con fecha del 19 de febrero de 2025, se realizó por un monto de ocho millones novecientos tres mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y cinco pesos colombianos (8.903.642,65 COP) para el pago de la Estampilla Pro-Cultura de noviembre de 2019. Sin embargo, el valor real a pagar según la orden correspondiente era de siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos colombianos (7.848.445 COP) lo que generó una diferencia de un millón cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete con sesenta y cinco pesos colombianos (1.055.197,65 COP). Este excedente se desglosa en dos partes: Primero, una diferencia de novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y siete con sesenta y cinco pesos colombianos (995.197,65 COP), la cual ya fue trasladada al municipio mediante la Orden de Pago 2019-2731 del 7 de noviembre de 2019 y el

comprobante de Egreso 2019-02656 de la misma fecha, como resultado de una corrección de estampillas del mismo beneficiario (Carrasquilla Tobón Javier Eucario con OC 010-2018). Segundo, una diferencia de sesenta mil pesos colombianos (60.000 COP) la cual se debe a un error en la imputación contable, ya que se cargó el valor a la Estampilla Pro-Cultura, cuando en realidad, en tesorería se retuvo por Estampilla Pro-Hospital, registrada en la Orden de Pago 2019-2448 de octubre de 2019, cuyo tercero fue Katerine Granados Trujillo. Este último valor, el Sujeto de Control no lo podrá descontar del pago realizado, toda vez que no se evidenció el soporte de dicha transferencia por ningún concepto.

Finalmente, el valor a descontar en el mes de abril de 2025 corresponde a un total de novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y siete con sesenta y cinco pesos colombianos (995.197,65 COP).

Diciembre de 2019:

El 6 de febrero de 2025 se efectuó el egreso identificado con el número 2025-00241, con el propósito de amparar el pago de las estampillas del programa Adulto Mayor correspondiente a diciembre de 2019 en el municipio de Rionegro.

El valor total para pagar era de ciento ochenta y seis millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos colombianos (186.174.856 COP), pero se registró un pago de ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos colombianos (186.342.856 COP), generando una diferencia de ciento sesenta y ocho mil pesos colombianos (168.000 COP). Dicha diferencia se debe a que la orden de pago 3195 del 30 de diciembre de 2019, por el mismo valor, fue anulada.

Además, en el proceso contable se evidenció una sobreestimación de trescientos treinta y seis mil pesos colombianos (336.000 COP), ya que la anulación de la orden de pago no se reflejó en la contabilidad. En su lugar, se causó el valor total de ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos colombianos (186.342.856 COP) mediante la orden de pago 2020-52 del 31 de enero de 2020.

Por esta razón, el pago se realizó mediante el comprobante de egreso 2025-00241, con la salvedad de que en abril de 2025 se descontará el valor de ciento sesenta y ocho mil pesos colombianos (168.000 COP) correspondiente a la transferencia de esta estampilla, para corregir la anulación de la orden de pago 3195 de 2019.

Adulto mayor vigencia 2020:

Tabla 19 Relación valores estampilla Adulto Mayor vigencia 2020

Egreso	Fecha	Concepto	Valor pagado (COP)	Valor Para Pagar (COP)	Diferencia (COP)
2025-00620	11/03/2025	Para amparar el pago de la Estampilla Adulto Mayor Rionegro 2020	107.427.663	107.540.874	113.211

Fuente: Excel consolidado, órdenes de pago y comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

El egreso 2025-00620, con fecha 11 de marzo de 2025, corresponde al pago de la Estampilla Adulto Mayor Rionegro 2020, por un valor de ciento siete millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos colombianos (107.427.663 COP). Este valor había sido causado previamente mediante la Orden de Pago OP 2020-2282 del 31 de diciembre de 2020 y ahora ha sido pagado con el Comprobante de Egreso antes mencionado.

Se evidencia una diferencia de ciento trece mil doscientos once pesos colombianos (-113.211 COP) entre el valor pagado y el valor inicialmente registrado como obligación por ciento siete millones quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos colombianos (107.540.874 COP). Esta diferencia se origina en la Orden de Pago 2020-2079 del 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se devolvió al proveedor SINTUTEC la suma de ciento trece mil doscientos once pesos colombianos (113.211 COP), correspondiente a un ajuste realizado por la retención en exceso de la estampilla adulto mayor, según el Comprobante de Egreso 2020-02157 del 15 de diciembre de 2020.

Dicha devolución se generó a partir de la Orden de Pago 2020-1539, en la que se evidenció una retención superior a la debida. En consecuencia, y dado que el saldo retenido en exceso ya fue devuelto al proveedor, no es necesario realizar ninguna transferencia adicional de estos recursos a la administración central.

Tasa Pro-Deporte 2020:

Tabla 20 Relación valores de la Tasa Pro-Deporte vigencia 2020

Egreso	Fecha	Concepto	Valor pagado (COP)	Valor Para Pagar (COP)	Diferencia (COP)
2025-00620	11/03/2025	Para amparar el pago de la Tasa Pro-Deporte Rionegro 2020	67.579.804	67.593.538	13.734

Fuente: Excel consolidado, órdenes de pago y comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

El valor pendiente por transferir de la Tasa Pro-Deporte fue identificado por el Sujeto de Control en el ejercicio de depuración de las cuentas por pagar correspondiente a estampillas como producto de la acción correctiva planteada al hallazgo 16 de la auditoría 2022, obteniendo el siguiente resultado:

El comprobante de egreso 2025-00620, con fecha 11 de marzo de 2025, corresponde al pago de la Tasa Pro-Deporte Rionegro 2020, por un valor de sesenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos colombianos (67.579.804 COP). Este valor fue previamente causado mediante la Orden de Pago 2020-2304 del 31 de diciembre de 2020 y ha sido cancelado con el Comprobante de Egreso antes mencionado.

Sin embargo, se evidencia una diferencia de trece mil setecientos treinta y cuatro pesos colombianos (-13.734 COP) con respecto al valor realmente a pagar sesenta y siete millones quinientos noventa y tres mil quinientos treinta y ocho pesos colombianos (67.593.538 COP). Esta diferencia corresponde a valores causados posteriormente a la generación del reporte para la orden de pago y, debido a que la orden ya fue emitida, no es posible modificarla.

Por lo tanto, el saldo pendiente de trece mil setecientos treinta y cuatro pesos colombianos (13.734 COP) será pagado en el mes de abril de 2025, garantizando así el cumplimiento total de la obligación.

Con lo anteriormente expuesto se concluye lo siguiente:

Con respecto a las estampillas Pro-Hospital, Pro-Universidad de Antioquia y Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a pesar de que fueron tenidas en cuenta en el hallazgo 16 del informe final de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S, pues los valores se reflejaban en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, éstas habían sido canceladas por la Entidad en el mes de enero de 2023, por lo tanto, se relacionan en el presente beneficio para efectos de demostrar su transferencia por parte de la ESO,

pero sus valores no son tenidos en cuenta para el beneficio cuantitativo del proceso auditor vigencia 2024, ya que su pago se efectuó con antelación al inicio de la auditoría vigencia 2022

En lo referente a las estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro-Deporte y teniendo en cuenta lo explicado a detalle anteriormente, se obtuvo un beneficio total de mil ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos colombianos (1.086.485.356 COP). A continuación, se realiza un resumen:

Tabla 21 Resumen estampillas y valores

Estampilla	Vigencia	Número egreso	Fecha egreso	Valor pagado (COP)	Valor para pagar (COP)	Diferencia para descontar (COP)	Diferencia para pagar (COP)
Pro-Adulto Mayor	Septiembre de 2019	2025-00033	16-01-2025	197.399.459	197.401.861	SD	2.402
Pro-Cultura	Septiembre de 2019	2025-00033	16-01-2025	65.985.210	65.986.010	SD	800
Pro-Cultura	Octubre de 2019	2025-00242	06-02-2025	111.133.036	107.326.966	3.806.070	SD
Pro-Adulto Mayor	Octubre de 2019	2025-00393	19-02-2025	321.190.429	321.190.429	0	0
Pro-Adulto Mayor	Noviembre de 2019	2025-00240	06-02-2025	28.295.745,95	25.492.524	2.803.221,95	SD
Pro-Cultura	Noviembre de 2019	2025-00394	19-02-2025	8.903.642,65	7.848.445	995.197,65	SD
Pro-Adulto Mayor	Diciembre de 2019	2025-00241	06-02-2025	186.342.856	186.174.856	168.000	SD
Pro-Adulto Mayor	Vigencia 2020	2025-00620	11-03-2025	107.427.663	107.540.874	SD	SD
Tasa Prodeporte	Vigencia 2020	2025-00620	11-03-2025	67.579.804	67.593.538	SD	13.734
Total				1.094.257.846	1.086.555.503	7.772.490	16.936

SD: Sin Datos

Fuente: Excel consolidado, órdenes de pago y comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

Total beneficio del proceso auditor = Valor pagado - Diferencia para descontar

1.094.257.846 COP - 7.772.490 COP

Total beneficio 1.086.485.356 COP

Es de aclarar que las diferencias entre los valores de las estampillas Pro-Adulto Mayor y Pro-Cultura relacionados en el hallazgo 16 de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 y los valores reales adeudados y transferidos al municipio de Rionegro, se debe a sobre estimaciones contables de las cuentas por pagar, mostrando diferencias con el módulo de tesorería, específicamente, con las órdenes de pago generadas producto de las deducciones efectuadas a los diferentes pagos de los

contratos objeto de aplicación de estas estampillas, afectando la conciliación financiera y la ejecución presupuestal.

Finalmente se da por subsanado el hallazgo 16 vigencia 2022 emitido por la Contraloría Municipal de Rionegro a la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S generando el beneficio de control fiscal relacionado.

8.2. Beneficios cualitativos y cuantitativos auditoría vigencia 2024

En la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024, se obtuvo 1 beneficio cualitativo y 1 cuantitativo, los cuales se describen a continuación

8.2.1. Beneficios cualitativos

En la etapa de planeación y ejecución de la presente auditoría, se procedió a la revisión del plan de acción de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S. donde se identificaron falencias en el reporte del avance de la distribución presupuestal de los proyectos de inversión en relación con los indicadores de gestión y metas propuestas reportadas en unidades de medida diferentes.

En vista de lo anterior se procedió a socializar lo observado con el Sujeto de Control quien procedió a corregir los errores evidenciados subsanando la situación y configurándose así un beneficio cualitativo para la presente auditoría.

Ilustración 7 Plan de Acción vigencia 2024

PLAN DE ACCIÓN EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE AÑO 2024							
AREA	RESPONSABLE	LINEA ESTRATEGICA	PROYECTO	PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	VALOR ESTIMADO	ESTADO DEL PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS
GESTIÓN DE SERVICIOS E INGENIERÍA	SUBGERENTE TECNICO	PROCESOS TECNOLÓGICOS Y GESTIÓN DE DATOS, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INTEGRAL	Atraer y retener nuevos clientes	Crecimiento ingresos clientes actuales y nuevos clientes en 2024	8	En ejecución	Nuevos Proyectos
		PROCESOS TECNOLÓGICOS Y GESTIÓN DE DATOS, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INTEGRAL	Mantener y aumentar la contratación de los proyectos presentados de la vigencia (Recursos a administrar)	Identificar oportunidades de negocios con entidades públicas en 2024	\$ 30,000,000,000	En ejecución	Gestión comercial con diferentes entidades públicas y privadas
		PROCESOS TECNOLÓGICOS Y GESTIÓN DE DATOS, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INTEGRAL	Explorar alianzas con entidades Público Privadas, para generar Estrategias de Procesos Tecnológicos y Gestión de Datos	Concretar alianzas estratégicas en 2024, Acometermedias, Asociaciones, Asomunicipios, entre otros.	1	Por iniciar	Gestión Gerencial
		PROCESOS TECNOLÓGICOS Y GESTIÓN DE DATOS, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INTEGRAL	Realizar verificación de los expedientes contractuales que reposan en el CAD de la ESO.	Comprobación de la información física con respecto a la presentada en las plataformas de contratación	4	Por iniciar	Recursos Propios

Fuente: Plan de Acción vigencia 2024

Ilustración 8 Evidencia Plan de Acción vigencia 2024

AREA	PLAN DE EJECUCION			Seguimiento Junio 2024	Observaciones	Seguimiento Oct 2024	Observaciones	Seguimiento Dic 2024	Observaciones
	PLAZO (Meses)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION						
GESTIÓN DE SERVICIOS E INGENIERÍA	12	Enero	Diciembre	62.50%	Se tienen 5 nuevos clientes: Municipio de la Estrella Santuario Remedios Girardota Gobernación de Antioquia	100%	Se tienen 3 nuevos clientes: IDEA Abejorral Alejandria	100%	Se tienen 3 nuevos clientes: IDEA Abejorral Alejandria
	12	Enero	Diciembre		Se identifican oportunidades con: Municipio de la Ceja y Bello en la elaboración del PISCC se continúan negocios FLA, Copacabana, Rio Negro, Sabanaeta, IMER, CRT	100%	A la fecha se tienen facturados \$33.413.419.661 correspondientes a los servicios de vigilancia	100%	A la fecha se tienen facturados \$42.607.536.602 correspondientes a los servicios de vigilancia
	12	Enero	Diciembre		Reunión con Asociación de Ciudades Intermedias para temas de seguridad y tecnología	100%	Se concretó proyecto con el departamento de Antioquia: Nodo departamental CCTV	100%	Se concretó proyecto con el departamento de Antioquia: Nodo departamental CCTV
	12	Enero	Diciembre		Permanentemente los supervisores están actualizando y aportando nuevos documentos a los expedientes contractuales	60%	Al momento de corte de seguimiento del plan de acción, los supervisores han venido contrastando la información depositada en las plataformas de contratación vs los expedientes contractuales, el proceso se adelanta en la zona.	85%	Se está realizando la revisión tanto en SECOP como en SIA OBSERVA, sin embargo se tienen dificultades con los expedientes físicos debido a actividades paralelas a las otras dependencias

Fuente: Plan de Acción vigencia 2024

Ilustración 9 Plan de Acción modificado vigencia 2024

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROYECTO/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	INDICADOR
LOGÍSTICA Y SEGURIDAD INTEGRAL	Expandir la base de clientes y diversificar la oferta de servicios para impulsar el crecimiento sostenible de la organización.	Atender y retener nuevos clientes, con ampliación de servicios	Subgerente Técnica	Enero	Diciembre	Nuevos clientes
	Optimizar la gestión de proyectos para garantizar la adjudicación y ejecución eficiente de los recursos presentados en la vigencia actual.	Identificar y aumentar la contratación de los proyectos presentados de la vigencia (Recursos a administrar)	Subgerente Técnica	Enero	Diciembre	Aumento en la contratación
	Desarrollar alianzas estratégicas con entidades público-privadas para innovar en procesos tecnológicos y mejorar la gestión de datos.	Establecer alianzas con entidades Público Privadas, para generar Estrategias de Procesos Tecnológicos y Gestión de Datos	Subgerente Técnica	Enero	Diciembre	Alianzas estratégicas implementadas
	Asegurar la integridad y actualización de los expedientes contractuales mediante una verificación exhaustiva en el CAD de la ESO.	Realizar verificación de los expedientes contractuales que reposan en el CAD de la ESO.	Subgerente Técnica	Enero	Diciembre	Expedientes actualizados
	Fortalecer las competencias del equipo de trabajo en supervisión, gestión comercial y manejo de plataformas contractuales para mejorar la eficiencia operativa.	Capacitación al equipo de trabajo en supervisión, gestión Comercial, y plataformas contractuales. (Scoop L, etc)	Subgerente Técnica	Marzo	Septiembre	Capacitaciones realizadas
PROCESOS TECNOLÓGICOS Y DE GESTIÓN DE DATOS	Expandir la base de clientes y diversificar la oferta de servicios para impulsar el crecimiento sostenible de la organización.	Atender y retener nuevos clientes, en procesos tecnológicos	Subgerente Técnica	Enero	Diciembre	Nuevos clientes

Fuente: Plan de Acción modificado vigencia 2024

Ilustración 10 Plan de Acción modificado vigencia 2024

EFICACIA						EFICIENCIA					
PROGRAMACIÓN DE METAS		SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DE METAS				PROGRAMACIÓN DE METAS		SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO			
UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA	SEGUIMIENTO 1	SEGUIMIENTO 2	SEGUIMIENTO 3	% DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	SEGUIMIENTO 1	SEGUIMIENTO 2	SEGUIMIENTO 3	% DE EJECUCIÓN	
Número	7	4	5	0	100%	\$ 15.700.000	\$ 2.250.000	\$ 6.000.000	\$ 4.000.000	100%	
Pesos	\$ 30.000.000.000	\$ -	\$ 33.410.419.661	\$ 5.194.115.641	542%	\$ 13.781.250	\$ 1.500.750	\$ 7.695.000	\$ 3.502.500	100%	
Número	1	0	1	0	100%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	
Porcentaje	100%	30%	30%	20%	80%	\$ 38.800.000	\$ 14.400.000	\$ 6.800.000	\$ 4.800.000	100%	
Número	2	1	1	0	100%	\$ 366.007	\$ 103.333	\$ 103.333	\$ -	100%	
Número	1	1	0	0	100%	\$ 1.984.790.00	\$ 201.250	\$ 1.125.000	\$ 902.500	100%	
Número	2	1	1	0	100%	\$ 366.007	\$ 103.333	\$ 103.333	\$ -	100%	
Número	400	80	117	240	100%	\$ 1.000.000.000	\$ 107.000.000	\$ 250.000.000	\$ 600.000.000	100%	

Fuente: Plan de Acción modificado vigencia 2024

8.2.2. Beneficio cuantitativo

Durante la etapa de ejecución se identificó que la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. pagó indebidamente una sanción de cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos colombianos (470.650 COP) por el impuesto de Industria y Comercio del municipio de la Ceja, cuya responsabilidad correspondía a la Revisoría Fiscal.

La situación fue identificada durante la revisión de los comprobantes de egreso financiados con el rubro presupuestal 2.1.8.05.01, destinado al reconocimiento de multas, sanciones e intereses de mora.

Se verificó que el pago en cuestión se realizó mediante el comprobante de egreso 2024-00145 del 30 de enero de 2024, debitando los recursos de la Entidad desde la cuenta bancaria Banco de Occidente *****0721 llamada Fondos Comunes. Al requerir evidencia de la consignación del reintegro por parte de la Revisoría Fiscal, no se encontró soporte documental que acreditara el cumplimiento de esta obligación.

Tras requerimiento formal por parte del Equipo Auditor, la ESO procedió a solicitar al revisor fiscal el reintegro de dicho dinero, quien el 1 de abril de 2025 mediante soporte bancario 61840687 a la cuenta Banco de Occidente *****0721 llamada Fondos Comunes reintegra al Sujeto de Control el valor de cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos colombianos (470.650 COP), la Entidad ingresa dicho valor a tesorería con consecutivo 825 del 1 de abril de 2025 configurándose así un beneficio cuantitativo del procesos auditor.

Ilustración 11 Evidencia reintegro pago sanción

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S	Número A824634		Año 2025	Mes 04	Día 01
	Corriente	Ahorros	Nombre Producto AH00721		
		X	No. Producto *****0721		

Hemos Acreditado su producto por concepto de: PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH

EMPRESA QUE REALIZA ABONO :	RESULTADOS EMPRE
DESCRIPCION :	-
TOTAL:	\$470,650.00
IDENTIFICACION:	9013730822
ENTIDAD FINANCIERA :	BANCO DAVIVIENDA

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 12 Evidencia ingreso a tesorería reintegro pago sanción

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S

Pag. 1 de 1

TESORERIA

09-Apr-2025 16:30:25

Movimiento de Ingresos - ADICIONES A LO RECAUDADO

User:YZULUAGA

Fecha de Impresión: 09/04/2025
 Fecha del Documento: 01/04/2025

Consecutivo: 825
 Usuario: YZULUAGA
 Estado: VIGENTE

Tercero : 901373082 RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ
 Tipo de Movimiento : ADICION A LO RECAUDADO **Valor Total del Movimiento :** \$470,650.00
 Tipo de Documento : COMPROBANTE DE DATA
 Documento Número: **INGRESO**
 Descripción: INGRESA DINERO A LA CUENTA DE FONDO COMUN POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO PAGO
 SANCION POR INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MPIO DE LA CEJA - \$ 470650- RECONOCIDOS POR EL REVISOR
 FISCAL MEDIANTE EMPRESA RESULTADOS EMPRESARIALES

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
1.2.13.01.03	1	Otros reintegros	Adiciona	\$470,650.00

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Total beneficios del Control Fiscal

Tabla 22 Total Beneficios del Control Fiscal

Tipo de Beneficio	Cantidad	Valor en pesos (COP)
1. Cualitativos	4	
2. Cuantitativos	2	1.086.956.006
2.1. Transferencia Estampillas	1	1.086.485.356
2.2. Reintegro por pago de sanción	1	470.650

Fuente: Beneficios del Control Fiscal vigencia 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Los cuales fueron reportados a la Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control Fiscal mediante radicado 202500000517 de abril 21 de 2025

Atentamente,

Firmado en Original

Juan Bautista Jaramillo Arroyave

Director de Auditoría

9. Muestras de Auditoría

De acuerdo con el papel de trabajo PT08-PF Aplicativo muestreo, se determinaron las siguientes muestras de auditoría:

Tabla 23 Fuentes y muestras de auditoría

Fuente	Población	Valor	Muestra	Valor
Conciliaciones bancarias	6	1.775.060.698	3	1.530.956.681
Cuentas por cobrar	65	10.746.835.151	20	845.121.619
Cuentas por Pagar	133	17.980.778.530	30	1.857.680.856
Entradas de Almacén	15	73.573.152	6	58.316.133
Salidas de Almacén	80	153.064.789	26	43.846.469
Contractual	222	19.339.316.639	100	18.247.284.940

Fuente: Plataforma SIA Contraloría-SIA Observa

Elaboró: Equipo Auditor

9.1. Financiera

Para la determinación de la muestra financiera, se llevó a cabo el análisis de las conciliaciones bancarias, la cual se trabajó con un enfoque de muestreo estadístico, de acuerdo con la naturaleza cuantitativa de la evaluación. La Entidad reportó en la rendición de cuentas a diciembre 31 de 2024 un total de 125 cuentas bancarias creadas para gestionar los recursos de los convenios interadministrativos, Convenios Interadministrativos de Administración Delegada, Desconcentración del Servicio de Alumbrado Público y Recursos Propios. De lo anterior se tomó como población a evaluar únicamente las seis (6) cuentas bancarias de recursos propios y de la Desconcentración del Servicio de Alumbrado Público por valor de mil setecientos setenta y cinco millones sesenta mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta pesos colombianos (1.775.060.698,40 COP). Para la elección de la muestra, se aplicó la fórmula de muestra para poblaciones, teniendo presentes los siguientes parámetros:

Ilustración 13 Cálculo muestra Cuentas Bancarias



The screenshot shows a spreadsheet application for sample size calculation. The title is 'CONTRALORÍA Municipal de Rionegro'. The main heading is 'Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones'. Below this is 'Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo' and 'Control Fiscal Micro'.

Entidad o Asunto auditado: SAS
Periodo auditado: 2024
Preparado por (auditor): Jonathan Smith Henao Vergara
Fecha: Día/Mes/Año: Febrero 27 de 2025
Revisado por (Lider equipo auditor): Valeria Jimenez Tobón
Fecha: Febrero 26 de 2025

INGRESO DE PARAMETROS

Cuentas o partidas	Bancos Recursos propios y Alumbrado público
Tamaño de la Población (N)	6
Error Muestral (E)	5,0%
Proporción de Éxito (P)	95,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,96

PROPORCIÓN DE ÉXITO
Si Confianza entre 90% y 95%
ENTONCES Z
Entre 1,64 y 2,58

Muestra para Poblaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES

- En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra.
- Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilístico, por

At the bottom, there is a tab labeled 'Muestra 2 - Bancos R. Propios' and a button 'BD Población'.

Fuente: Papel de trabajo PT08-PF Aplicativo Muestreo
Elaboró: Equipo Auditor

Tras la aplicación de la metodología, se determinó una muestra de 3 cuentas bancarias por mil quinientos treinta millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos colombianos (1.530.956.681 COP), a las que se les aplicará el procedimiento de auditoría correspondiente y se revisarán las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2024, garantizando la validez estadística del análisis y permitiendo obtener conclusiones con un nivel de confianza adecuado.

La selección de la muestra busca proporcionar evidencia suficiente y apropiada sobre la razonabilidad y saneamiento contable y financiero de la Entidad, facilitando el análisis de la materialidad y el impacto en la información financiera de la Entidad.

Para el análisis de las cuentas por cobrar, se seleccionó un enfoque de muestreo estadístico, en concordancia con la naturaleza cuantitativa de la evaluación. La Entidad certificó la existencia de 65 comprobantes de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2024, con un valor total de diez mil setecientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos colombianos (10.746.835.151 COP). Para la selección de la muestra, se aplicó la fórmula de muestra para poblaciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Ilustración 14 Cálculo muestra Cuentas por Cobrar



Fuente: Papel de trabajo PT08-PF Aplicativo Muestreo
Elaboró: Equipo Auditor

Tras la aplicación de la metodología, se determinó una muestra representativa de 20 cuentas por cobrar por ochocientos cuarenta y cinco millones ciento veintiún mil seiscientos diez y nueve pesos colombianos (845.121.619 COP), garantizando la validez estadística del análisis y permitiendo obtener conclusiones con un nivel de confianza adecuado.

La selección de la muestra busca proporcionar evidencia suficiente y apropiada sobre la razonabilidad y recuperación de la cartera, facilitando el análisis de la materialidad y el impacto en la información financiera de la Entidad.

Para el análisis de las cuentas por pagar, se aplicó un enfoque de muestreo estadístico, en correspondencia con la naturaleza cuantitativa del examen. La Entidad certificó la existencia de 133 comprobantes de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2024, por un monto total de diecisiete mil novecientos ochenta millones setecientos setenta y ocho mil quinientos treinta con sesenta y nueve pesos colombianos (17.980.778.530,69 COP).

Ilustración 15 Cálculo muestra Cuentas por Pagar



INGRESO DE PARÁMETROS		Tamaño de Muestra
Cuentas o partidas	Cuentas por pagar	Fórmula: 39
Tamaño de la Población (N)	133	Muestra Óptima: 30
Error Muestral (E)	5.0%	
Proporción de Éxito (P)	97.0%	
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	3.0%	
Valor para Confianza (Z1)	2.17	

PROPORCIÓN DE ÉXITO

Si Confianza entre 90% y 95%	ENTONCES Z
Entre 1.64 y 2.58	

Muestra para Poblaciones

$$n = \frac{P \cdot Q \cdot Z^2 \cdot N}{(N \cdot E^2) + (Z^2 \cdot P \cdot Q)}$$

EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES

- En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra.
- Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra: a saber: Aleatorio o probabilístico, por proporción por conglomerados, etc.
- Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo técnico para la clasificación y estratificación de la muestra de auditoría a evaluar", en la Hoja INSTRUCTIVO TÉCNICO de este documento.

... Muestra 5 - Cuentas x pagar Población CXP

Fuente: Papel de trabajo PT08-PF Aplicativo Muestreo
Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado del procedimiento, se obtuvo una muestra representativa de 30 cuentas por pagar por mil ochocientos cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos colombianos (1.857.680.856 COP), garantizando la suficiencia y representatividad de la evidencia de auditoría. Esta selección permitirá evaluar la materialidad de las obligaciones financieras de la Entidad y su adecuada contabilización, contribuyendo a la emisión de un juicio técnico fundamentado sobre la razonabilidad y el cumplimiento normativo de las cuentas por pagar.

Para el análisis de las entradas de almacén, se seleccionó un enfoque de muestreo estadístico, acorde con la naturaleza cuantitativa de la auditoría. La Entidad certificó la existencia de 15 comprobantes de entradas de almacén correspondientes a la vigencia 2024, con un valor total de setenta y tres millones quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos colombianos (73.573.152 COP). La muestra fue determinada mediante la fórmula de muestra para poblaciones, utilizando los siguientes parámetros:

Ilustración 16 Cálculo muestra Entradas a Almacén



Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo

Control Fiscal Micro

Entidad o Asunto auditado	Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S - ESO Rionegro SAS
Periodo auditado	2024
Preparado por (auditor):	Jonathan Smith Henao Vergara
Fecha: Día/Mes/Año	Febrero 27 de 2025
Revisado por (Lider equipo auditor):	Valeria Jimenez Tobón
Fecha:	Febrero 26 de 2025

INGRESO DE PARAMETROS	
Cuentas o partidas	Entradas Almacén
Tamaño de la Población (N)	15
Error Muestral (E)	7,0%
Proporción de Éxito (P)	98,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	2,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2,33

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Muestra para Poblaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

Tamaño de Muestra

Fórmula: 9

Muestra Óptima: 6 

Muestra 1 Muestra 2 Muestra 3 Muestra 4 **Muestra 5**

Fuente: Papel de trabajo PT08-PF Aplicativo Muestreo
Elaboró: Equipo Auditor

A partir de este procedimiento, se estableció una muestra representativa de 6 entradas de almacén por cincuenta y ocho millones trescientos diez y seis mil ciento treinta y tres pesos colombianos (58.316.133 COP), lo que garantiza la validez y confiabilidad del análisis. La selección de la muestra permite evaluar la adecuada contabilización y control de los bienes adquiridos, asegurando que se cumplan los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión del inventario de la Entidad.

Para el análisis de las salidas de almacén, se aplicó un enfoque de muestreo estadístico, en línea con la naturaleza cuantitativa de la auditoría. La Entidad certificó la existencia de 80 códigos de artículos con salida del almacén durante la vigencia 2024, por un valor total de ciento cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos colombianos (153.064.789 COP).

Ilustración 17 Cálculo muestra salidas de Almacén



INGRESO DE PARÁMETROS	
Cuentas o partidas	Salidas Almacén
Tamaño de la Población (N)	80
Error Muestral (E)	5.0%
Proporción de Éxito (P)	95.0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5.0%
Valor para Confianza (Z) (t)	1.96

PROPORCIÓN DE ÉXITO	
Si Confianza entre 90% y 99%	ENTONCES Z
	Entre 1.64 y 2.58

Muestra para Poblaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

Tamaño de Muestra: Fórmula = 38, Muestra Óptima = 26 (highlighted with a green arrow)

Fuente: Papel de trabajo PT08-PF Aplicativo Muestreo
Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado del procedimiento, se obtuvo una muestra representativa de 26 salidas de almacén por cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos colombianos (43.846.469 COP), garantizando la confiabilidad y suficiencia de la evidencia recopilada. Esta muestra permitirá evaluar la correcta administración de los bienes almacenados y su distribución, asegurando que se cumplan los principios de eficiencia, control y adecuada gestión de los recursos de la Entidad.

Para la presente auditoría financiera, de gestión y resultados, también se aplica un enfoque cualitativo basado en el juicio y criterio del auditor, considerando aspectos de la normatividad contable y criterios de revelación. Se evaluaron diversos elementos para garantizar que la información presentada sea suficiente y adecuada para los usuarios de los Estados Financieros.

Los principales criterios cualitativos considerados fueron los siguientes:

Criterio de Revelación: Verificar que la información sobre deudores y acreedores sea suficiente y cumpla con los requerimientos normativos, asegurando una revelación adecuada en los Estados Financieros.

Criterio de Circunstancia: Examinar la cuenta contable inventarios, dado que en algunos casos no se evidenciaron movimientos durante la vigencia. Esto permite evaluar la pertinencia y adecuada presentación de esta cuenta en los Estados Financieros.

Criterio de Clasificación: Evaluar la clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes, conforme a la normatividad vigente para Entidades que no cotizan en el mercado de valores ni captan recursos del público. Esta clasificación es fundamental, ya que facilita el análisis de los indicadores financieros de corto y largo plazo, y es un requisito establecido por la Contaduría General de la Nación.

Criterio de Presentación: Revisar la actualización y aplicación de las políticas contables, garantizando que estén alineadas con el nuevo marco normativo. Se verificó su concordancia con los procedimientos transversales, el marco conceptual y con las normas de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidas por la Contaduría General de la Nación para este tipo de Entidades.

Tabla 24 Materialidad de Planeación Cualitativa

Materialidad de Planeación Cualitativa			
Se considerarán criterios cualitativos los relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias. Debe delimitarse muy bien el nivel de la MP, teniendo en cuenta que es posible que la situación no se pueda valorar. Debe definirse claramente la condición de la operación, transacción, rubro o circunstancia, que lo convierten en material.			
Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material (COP)		Nivel aceptado de MP (COP)
Revelación	Insuficiente información de deudores y acreedores	13.986.150.733	699.307.536,65
Circunstancia	Cuenta contable de inventarios no evidencia movimientos en la vigencia	99.119.362	4.955.968,10
Clasificación	Clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes inexistente	16.986.785.177	849.339.258,85
Presentación	Políticas contables desactualizadas	16.986.785.177	849.339.258,85

Fuente: Papel de Trabajo PT04-AFGR Matriz Gestión Fiscal - Hoja 3

Elaboró: Equipo Auditor

Este análisis cualitativo complementa la evaluación cuantitativa realizada en la auditoría, asegurando que la información financiera refleje de manera fiel y razonable la situación económica de la Entidad.

9.2. Ejecución Contractual

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S, rindió un total de doscientos cuarenta y nueve (249) contratos por valor de setenta mil seiscientos sesenta y cinco millones seiscientos diecisiete mil sesenta y ocho pesos colombianos (70.665.617.068 COP) suscritos en la vigencia auditada en SIA

OBSERVA y SECOP II, de los cuales doscientos veintidós (222) por valor de diecinueve mil trescientos treinta y nueve millones trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y nueve pesos colombianos (19.339.316.639 COP) son competencia de la Contraloría Municipal de Rionegro. Para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de cien (100) contratos por dieciocho mil doscientos cuarenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos colombianos (18.247.284.940 COP) equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del número de contratos suscritos competencia de este Ente de Control y al noventa y cuatro por ciento (94%) del valor contractual ejecutado.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Tabla 25 Contratos objeto de la Muestra

Número Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor (COP)
1	Prestación de Servicios	71	12.841.365.076
2	Suministros	28	4.625.874.864
3	Arrendamiento	1	780.045.000
	TOTAL CONTRATOS AUDITADOS	100	18.247.284.940

Fuente: Plataforma SIA Observa

Elaboró: Equipo Auditor

9.3. Planeación y Resultados

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo con el sector que pertenecen:

Tabla 26 Metas evaluadas de acuerdo con su línea estratégica

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
Logística y seguridad integral	Mantener y aumentar la contratación de los proyectos presentados de la vigencia (Recursos a administrar)	NA	Aumento en la contratación
Logística y seguridad integral	Realizar verificación de los expedientes contractuales que reposan en el CAD de la ESO.	NA	Expedientes actualizados
Logística y seguridad integral	Capacitación al equipo de trabajo en supervisión, gestión Comercial, y plataformas contractuales. (SECOP II)	NA	Capacitaciones realizadas
Infraestructura eléctrica y de iluminación	Expansión y mantenimiento correspondientes al servicio público de alumbrado (AOM aprox. 400 luminarias)	NA	Expansión y mantenimiento de alumbrado público
Infraestructura eléctrica y de iluminación	Participación en la planeación y/o ejecución del proyecto de Alumbrado Navideño	NA	Ejecución de proyecto de Alumbrado Navideño
TOTAL METAS AUDITADAS			5

Fuente: Plan de Acción vigencia 2024

Elaboró: Equipo Auditor

10. Atención a Denuncias Fiscales

Dentro del desarrollo de la presente Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, no se encontraron ni fueron trasladados al Equipo Auditor procesos abiertos como lo son denuncias fiscales en contra de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S- ESO Rionegro S.A.S, así como tampoco para ninguno de sus funcionarios

11. Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron trece (13) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tabla 27 Relación de Hallazgos

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor (COP)
1. Administrativos (total)	13	SD
2. Disciplinarios	0	SD
3. Penales	0	SD
4. Fiscales	0	SD
5. Sancionatorios	1	SD

SD: Sin Datos

Fuente: Informe Preliminar de auditoría vigencia 2024

Elaboró: Equipo Auditor

11.1. Macroproceso Financiero

Hallazgo de auditoría 01 (Observación 01) – Conciliaciones Bancarias – con Incidencia Administrativa.

Criterio:

- ✓ Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación - Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable:

Numeral 3.2.2: Contempla herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, estableciendo la obligación de verificar, conciliar y depurar cuentas bancarias para garantizar la razonabilidad de los Estados Financieros.

Numeral 3.2.3.1: Requiere la existencia de soportes documentales adecuados para cada transacción contable, asegurando la trazabilidad y confiabilidad de la información financiera.

Numeral 3.2.14: Exige el análisis, verificación y conciliación de la información financiera, con el propósito de evitar errores y garantizar la correcta presentación de los estados contables.

- ✓ Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN)

Numeral 1.2.1: Define los lineamientos para el análisis, verificación y ajuste de la información financiera, asegurando la calidad y confiabilidad de los registros contables.

Numeral 1.2.2: Establece la obligación de realizar conciliaciones entre las áreas de la Entidad que generan información contable, con el fin de garantizar la coherencia y exactitud de los datos reportados.

Condición:

Al 31 de diciembre de 2024, se identificaron discrepancias entre los saldos reportados en los extractos bancarios y los registros contables de la Entidad, detalladas a continuación:

Tabla 28 Conciliación de saldos bancarios

Banco	Nombre	Saldo Libros Contables (COP)	Saldo Extracto (COP)	Diferencia (COP)
Banco de Occidente	CTA AH OCCI 471805366 Acuerdo 001 Desconcentración Alumbrado Público	1.163.938.583,72	1.164.299.855,31	361.271,59
Banco de Occidente	CTA AH OCCIDENTE número 471810721 Fondo Común	72.671.890,16	83.542.593,11	10.870.702,95
Bancolombia	CTA AH Bancolombia 02400001644 Honorarios ESO	284.539.021,28	283.114.232,63	-1.424.788,65

Fuente: Conciliaciones bancarias

Elaboró: Equipo Auditor

Causa:

Falta de aplicación oportuna y rigurosa de los procedimientos de conciliación bancaria por parte del área financiera, lo cual refleja debilidades en el control interno sobre el registro y verificación de las operaciones contables.

Efecto:

Afectación de la confiabilidad de la información financiera de la Entidad, y aumento del riesgo de errores en la toma de decisiones e incumplimientos normativos en materia contable y financiera.

Respuesta Entidad

∴ El proceso de conciliación bancario se realiza dentro de los 8 días hábiles del mes siguiente a la recepción de los extractos bancarios, es por esto por lo que las diferencias identificadas por el Equipo Auditor se deben a gastos e intereses financieros conciliados en el mes de enero de 2025. Lo cual quedó debidamente soportado en la redición anual de la cuenta, donde no solo se rindió la vigencia 2024 sino la del mes de enero de 2025, en lo referente a las conciliaciones bancarias.

Ilustración 18 Evidencia aportada por la Entidad

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S						Pag. 1 de 1
TESORERIA - CONCILIACION						11-Apr-2025 14:32: User:DBOTER
119 ALUMBRADO PUBLICO No.: 471805366 NIT Banco: 890300279 - Entre las Fechas 01/01/2025 y 31/01/2025						
Banco :	23	BANCO DE OCCIDENTE		Periodo Conciliado		
Cuenta :	471805366	ALUMBRADO PUBLICO		2025-01		
Saldo Boletín :	1,012,899,850.31	Saldo Extracto:	1,013,089,363.44	Dif. Conciliada:	189,513.13	
DOCUMENTOS EN NOTAS CONCILIADOS				550,784.72	0.00	
# Mvto.	Fecha	Descripción	Nro. Doc.	Adiciones	Reducciones	
REND	RENDIMIENTOS DEL MES			550,784.72	0.00	
	31/12/2024	RENDIMIENTOS DICIEMBRE	REND-1-202412	361,271.59	0.00	
	31/01/2025	RENDIMIENTOS ENERO	REND-1-202501	189,513.13	0.00	

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 19 Evidencia aportada por la Entidad

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S						Pag. 1 de 2
TESORERIA - CONCILIACION						11-Apr-2025 14:31:10 User:DBOTERO
197 HONORARIOS ESO No.: 02400001644 NIT Banco: 890903938 - Entre las Fechas 01/01/2025 y 31/01/2025						
Banco :	7	BANCOLOMBIA		Periodo Conciliado		
Cuenta :	02400001644	HONORARIOS ESO		2025-01		
Saldo Boletín :	349,837,909.54	Saldo Extracto:	349,830,130.50	Dif. Conciliada:	(7,779.04)	
DOCUMENTOS EN NOTAS CONCILIADOS				1,195,912.55	2,630,154.42	
# Mvto.	Fecha	Descripción	Nro. Doc.	Adiciones	Reducciones	
COMI	COMISION			0.00	181,180.00	
	31/12/2024	COMISION DICIEMBRE	COMI-1-202412	0.00	86,280.00	
	31/01/2025	COMISION ENERO	COMI-1-202501	0.00	94,900.00	
GMF	GMF			0.00	2,414,551.22	
	31/12/2024	GMF DICIEMBRE	GMF-1-202412	0.00	1,933,668.18	
	31/01/2025	GMF ENERO	GMF-1-202501	0.00	480,883.04	
IVA	IVA			0.00	34,423.20	
	31/12/2024	IVA DICIEMBRE	IVA-1-202412	0.00	16,392.20	
	31/01/2025	IVA ENERO	IVA-1-202501	0.00	18,031.00	
REND	RENDIMIENTOS DEL MES			1,195,912.55	0.00	
	31/12/2024	RENDIMIENTOS DICIEMBRE	REND-1-202412	610,714.64	0.00	
	31/01/2025	RENDIMIENTOS ENERO	REND-1-202501	585,197.91	0.00	

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos retirar la observación realizada.

Análisis por parte de la Contraloría

En relación con la respuesta presentada por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. respecto a las diferencias identificadas en los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2024, se considera que dicha justificación no es válida para desvirtuar la observación, con base en las siguientes normas internas y principios contables que rigen la gestión financiera de la Entidad:

1. Reconocimiento de rendimientos y gastos financieros según el Manual de Políticas Contables (Numeral 1.1): La Entidad establece claramente que tanto los rendimientos financieros como los gastos financieros asociados a las cuentas bancarias deben reconocerse como ingresos o gastos del periodo y afectar directamente las cuentas del activo correspondientes. En este sentido, los rendimientos del mes de diciembre de 2024 debieron reconocerse y registrarse en ese mismo periodo contable, independientemente de la fecha en que se concilien en el sistema financiero o administrativo.

2. Principio de devengo o causación (Manual de Políticas Contables – numeral 2.b): La política contable adoptada por la Entidad establece que los hechos económicos deben registrarse en el momento de su ocurrencia, independientemente de si implican o no movimiento efectivo de dinero. Por tanto, rendimientos generados hasta el 31 de diciembre de 2024 deben estar contabilizados en la vigencia 2024, sin esperar a que éstos sean conciliados en enero de 2025.

3. Periodo contable definido por la Entidad (Manual de Políticas Contables – numeral 2.g): La Empresa ha definido como periodo contable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Por tanto, cualquier hecho económico que corresponda a ese periodo debe ser reconocido en él, y no trasladado a meses posteriores, como se pretende justificar al afirmar que se registraron en enero de 2025. La conciliación posterior no exime la obligación de registrar los hechos en el periodo que les corresponde, máxime cuando tienen impacto directo en la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia.

La respuesta de la Entidad, al argumentar que los rendimientos y gastos fueron conciliados en enero de 2025, no se ajusta a sus propias políticas contables internas las cuales son de estricto cumplimiento, ni a los principios de la Contaduría General de la Nación contenidos en los numerales 3.2.2, 3.2.3.1 y 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 y en los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 001 de 2024, los cuales exigen trazabilidad, oportunidad y correcta presentación de los Estados Financieros. Las diferencias identificadas en la conciliación bancaria del 31 de diciembre de 2024

corresponden a hechos económicos de la vigencia 2024 y, por tanto, debieron registrarse y soportarse en dicho periodo.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 02 (Observación 02) – Deficiencias en la Gestión de Cartera e inoperancia del Comité de Cartera – con Incidencia Administrativa

Criterio:

- ✓ Resolución 193 del 21 de julio de 2016 de la Contaduría General de la Nación - Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable:

Numeral 3.2.8: Exige eficiencia en los sistemas de información, asegurando que la información financiera refleje la realidad económica de la Entidad.

Numeral 3.2.9: Dispone la coordinación entre las diferentes dependencias para la adecuada gestión contable y financiera.

Numeral 3.2.14: Obliga al análisis, verificación y conciliación de la información financiera para evitar errores y garantizar la correcta presentación de los estados contables.

Numeral 3.2.15: Establece la depuración contable permanente y sostenible, requiriendo que las Entidades realicen gestiones administrativas para garantizar que los Estados Financieros reflejen fielmente la realidad económica.

Numeral 3.3.1: Dispone la implementación de controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo contable.

- ✓ Manual de Cartera de la Entidad:

Sección: Del Comité de Cartera. “El Comité de Cartera debe reunirse de manera ordinaria cada dos meses, o de manera extraordinaria en el momento en que se requiera.”

- ✓ Ley 1437 de 2011 del 18 de enero de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 3: Establece los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública, aplicables a la administración de recursos y cartera.

Condición:

Revisado el Manual de Cartera de la Entidad, se observó que el Comité no se reunió durante la vigencia 2024 pues no se hallaron y tampoco fueron suministradas al Equipo Auditor actas de reunión ni evidencia de decisiones tomadas sobre: La gestión de cobro persuasivo y jurídico, la clasificación de la cartera según edades y riesgo de incobrabilidad, la definición de estrategias para la recuperación de cartera y el reconocimiento contable de la misma, incluyendo la provisión para deterioro y la identificación de cartera de difícil cobro.

Causa:

Falta de planificación y seguimiento por parte de la administración para garantizar el funcionamiento del Comité de Cartera, lo que evidencia debilidades en la gobernanza y en la implementación de los lineamientos establecidos en el Manual de Cartera.

Efecto:

Riesgo de prescripción de la cartera, aumenta el riesgo de deterioro, dificulta su recuperación, afecta el reconocimiento contable oportuno y genera incertidumbre sobre la situación financiera real de la Entidad.

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 03 (Observación 03) – Manual de Políticas Contables de la Entidad desactualizado – con Incidencia Administrativa.

Criterio:

- ✓ Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN):

Artículo 1: Define el Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores y No Captan Ahorro del Público, aplicable a Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Artículo 2: Ámbito de aplicación: El Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los Hechos Económicos, será aplicado por las Empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que no coticen en mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.

Artículo 3: Cronograma: Obliga a actualizar las políticas contables conforme a las modificaciones normativas expedidas por la Contaduría General de la Nación y en los tiempos establecidos.

- ✓ Resolución 286 del 5 de septiembre de 2023 Cambios Identificados en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos:

Artículo 2: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y aplica a partir del 01 de enero de 2024.

- ✓ Resolución 413 del 4 de diciembre de 2023 Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

Artículo 2: “Incorporar la Norma de gastos de transferencias y subvenciones al capítulo IV. INGRESOS Y GASTOS de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”.

Artículo 3: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y aplica a partir del 01 de enero de 2024.

Condición:

La ESO cuenta con un Manual de Políticas Contables desactualizado, cuya última versión rendida en SIA Contralorías para la vigencia 2024 es la adoptada mediante Resolución de Gerencia número 13 del 17 de febrero de 2020. No obstante, para

las vigencias siguientes, la Contaduría General de la Nación (CGN) ha expedido nuevas resoluciones que modifican y actualizan el Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ahorro del público, en lo que concierna a la Entidad, en particular la Resolución 414 de 2014, especialmente en las resoluciones expedidas en la vigencia 2023 y que su aplicación era a partir del 01 de enero de 2024, tales como, Anexo de Cambios Identificados y el anexo por el cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones, todo lo anterior, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

Causa:

Falta de gestión para actualizar el Manual de Políticas Contables, reflejando un incumplimiento en la obligación de implementar los cambios normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación y desconocimiento o falta de capacitación del equipo contable sobre las modificaciones introducidas por el Ente Regulador.

Efecto:

Inconsistencias en el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros y exponiendo a la Entidad a incumplimientos normativos.

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 04 (Observación 04) – Falta de Reconocimiento del Deterioro de Cuentas por Cobrar y Reversión Injustificada – con Incidencia Administrativa

Criterio:

✓ Ley 193 del 5 de mayo de 2016.

Numeral 3.2.12 - Reconocimiento de estimaciones: “Las Entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la Entidad.”

Numeral 3.2.12 – Cierre contable: “Las Entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.”

Numeral 3.2.14: Obliga al análisis, verificación y conciliación de la información financiera para evitar errores y garantizar la correcta presentación de los estados contables.

Numeral 3.2.15: Establece la depuración contable permanente y sostenible, requiriendo que las Entidades realicen gestiones administrativas para garantizar que los Estados Financieros reflejen fielmente la realidad económica.

Numeral 3.3.1: Dispone la implementación de controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo contable.

- ✓ Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN)

Numeral 1.2.1: Define los lineamientos para el análisis, verificación y ajuste de la información financiera, asegurando la calidad y confiabilidad de los registros contables.

Numeral 1.2.2: Establece la obligación de realizar conciliaciones entre las áreas de la Entidad que generan información contable, con el fin de garantizar la coherencia y exactitud de los datos reportados.

- ✓ Manual de Políticas Contables Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S:

Literal d de la sección 1.3. Cuentas por cobrar – Política para las mediciones posteriores de las cuentas por cobrar: “La empresa al final de cada periodo deberá revisar si las cuentas por cobrar presentan deterioro de valor las cuales se calcularán teniendo en cuenta el exceso del valor en libros de las cuentas por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de caja futuros estimados para el cálculo de este se tendrá en cuenta la tasa de interés efectiva pactada al inicio de la operación o la tasa de interés del mercado.”

Literal e de la sección 1.3. Cuentas por cobrar – Política para las mediciones posteriores de las cuentas por cobrar: “El deterioro de las cuentas por cobrar se reconocerán por aparte y tendrán un efectivo directo en el gasto del periodo.”

Literal f de la sección 1.3. Cuentas por cobrar – Política para las mediciones posteriores de las cuentas por cobrar: “Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.”

Literal g de la sección 1.3. Cuentas por cobrar – Política para las mediciones posteriores de las cuentas por cobrar: “En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.”

Literal h de la sección 1.3. Cuentas por cobrar – Política para las mediciones posteriores de las cuentas por cobrar: “En el caso de las cuentas por cobrar clasificadas en la categoría de costo amortizado, la reversión del deterioro tampoco excederá el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.”

Condición:

La ESO no cuenta con una política clara para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar en la cuenta 1386 – “Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)” para la vigencia 2024, incumpliendo con el tratamiento contable dispuesto por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, medición, presentación y revelación razonable de la información financiera pública omitiendo la aplicación de las políticas contables internas.

Adicionalmente, se detectó una reversión acumulada de deterioro (al débito) en la cuenta 1386 por cuarenta y dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos pesos colombianos (42.940.882 COP) sin soporte técnico ni justificación adecuada para su tratamiento contable, dejando el saldo de la cuenta de deterioro en cero pesos. Esta situación resulta inconsistente, dado que la Entidad

mantiene múltiples cuentas por cobrar con edades superiores a 360 días, las cuales, según las normativas contables, debieron ser objeto de análisis y provisión por deterioro.

Causa:

Debilidades en el diseño y aplicación de las políticas contables relacionadas con el deterioro de cartera, así como la falta de procedimientos técnicos y criterios definidos para su cálculo y reversión.

Efecto:

Sobreestimación de los activos financieros que afecta la razonabilidad y representación fiel de la información financiera.

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 05 (Observación 05) – Omisión en la Conciliación Contable de los inventarios de Almacén– con Incidencia Administrativa

Criterio:

- ✓ Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014 de la Contaduría General de la Nación:

Artículo 1: Define el Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores y No Captan Ahorro del Público, aplicable a la Entidad.

Artículo 3: Obliga al reconocimiento contable de activos y pasivos con base en transacciones reales y verificables.

- ✓ Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN)

Numeral 1.2.1: Define los lineamientos para el análisis, verificación y ajuste de la información financiera, asegurando la calidad y confiabilidad de los registros contables.

Numeral 1.2.2: Establece la obligación de realizar conciliaciones entre las áreas de la Entidad que generan información contable, con el fin de garantizar la coherencia y exactitud de los datos reportados.

- ✓ Manual de Políticas Contables para la buena práctica contable Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S:

Sección 1.4. Inventarios – Política contable para la cuenta de inventarios medición inicial, medición posterior y revelación.

Condición:

La Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S no concilió en la contabilidad el grupo 15 “Inventarios” con los respectivos movimientos de almacén realizados durante la vigencia 2024 de los cuales se evidenciaron entradas por un valor de setenta y tres millones quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos colombianos (73.573.152 COP) y salidas por un valor de ciento cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos colombianos (153.064.789 COP) generando incorrecciones en el activo.

Causa:

Deficiencias en los procesos de conciliación entre el área de almacén y el área contable, lo que ocasionó que los movimientos no fueran reportados y registrados adecuadamente.

Efecto:

Distorsiones en el valor del activo en los Estados Financieros, lo cual afecta la razonabilidad de la información contable y limitar la capacidad de la administración para tomar decisiones basadas en información fiable.

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 06 (Observación 06) – Clasificación de activos y pasivos en Corrientes y No Corrientes en los Estados Financieros – con Incidencia Administrativa

Criterio:

- ✓ Manual de Políticas Contables de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S:

Capítulo 7 Presentación de Estados Financieros - Estado de Situación Financiera o balance general: “La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S ESO S.A.S presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del Balance General.”

Condición:

En los Estados Financieros de la Entidad para la vigencia 2024 no se realizó la clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes, a pesar de que las políticas contables establecen esta separación.

Causa:

Falta de aplicación de las políticas contables de la Entidad en la preparación y presentación de los Estados Financieros.

Efecto:

Incumplimiento en la presentación de los Estados Financieros, lo que impide evaluar correctamente la situación financiera de la Entidad y dificultades para interpretar la liquidez y solvencia de la Entidad, afectando la toma de decisiones de los usuarios de la información.

Respuesta Entidad

Solicitamos al Equipo Auditor retirar esta observación, toda vez que esta clasificación es una forma de presentar los Estados Financieros, que no altera el resultado final del ejercicio. Se tendrá en cuenta para la presentación de los próximos Estados Financieros.

Análisis por parte de la Contraloría

Frente a la respuesta entregada por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S ESO S.A.S, en la que se solicita retirar la observación bajo el argumento de que la clasificación entre activos y pasivos en corrientes y no corrientes “es una forma de presentar los Estados Financieros que no altera el resultado final del ejercicio”, se considera que la observación debe mantenerse, debido a los siguientes fundamentos técnicos y normativos:

1. Incumplimiento expreso del Manual de Políticas Contables: El Manual de Políticas Contables, en su Capítulo 7 – Presentación de Estados Financieros, establece de forma clara y obligatoria lo siguiente:

“La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S ESO S.A.S presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del Balance General.”

Este lineamiento no es optativo ni decorativo. Al estar incorporado en el manual interno aprobado por la Entidad, constituye una norma de cumplimiento obligatorio, y su inobservancia configura una falta de aplicación de las políticas contables propias, tal como se señaló en la observación.

2. La clasificación no es una formalidad, sino un principio de presentación y revelación financiera: La separación entre corrientes y no corrientes es esencial para evaluar la liquidez, solvencia y estabilidad financiera, también responde al principio de revelación suficiente que rige la contabilidad pública (Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación) y permite a los usuarios de la información tomar decisiones informadas con base en la situación financiera real de la Entidad.

La afirmación de que “no altera el resultado del ejercicio” es cierta pero irrelevante desde el punto de vista técnico, ya que los Estados Financieros no se limitan al resultado neto, sino que deben presentar razonablemente el conjunto de la situación financiera y sus componentes claves.

3. Afectación a la utilidad y transparencia de la información contable: La omisión de esta clasificación impide identificar los activos disponibles a corto plazo para atender obligaciones inmediatas, estimar la capacidad de pago de la Entidad dentro del ciclo operativo y realizar análisis financieros de corto y largo plazo, lo que afecta directamente la toma de decisiones de los usuarios internos y externos.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 07 (Observación 07) – Deficiencia en la Conciliación de las Cuentas por Pagar – con Incidencia Administrativa

Criterio:

- ✓ Manual de Políticas Contables para la buena práctica contable Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S:

Literal a Proveedores y Acreedores. Medición Posterior. Sección 2.2. Cuentas por pagar “LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S ESO S.A.S deberá identificar desde el reconocimiento inicial, si la cuenta por pagar es de largo o corto plazo para efectos de la medición posterior del pasivo financiero. Las cuentas por pagar corrientes (inferiores a 12 meses) se medirán a su valor nominal, siempre y cuando no incluyan una financiación o incorporen un descuento significativo pactado contractualmente con el proveedor, puesto que, de ser así, se medirán al costo amortizado. Las cuentas por pagar a largo plazo se medirán utilizando el costo amortizado mediante el método de la tasa de interés efectiva.”

Condición:

La ESO no presenta un papel de trabajo de conciliación de las cuentas por pagar del grupo 24 Cuentas por pagar del Estado de Situación Financiera, frente a los demás módulos que alimentan el sistema contable. Esta omisión impide verificar el saldo de las causaciones para las obligaciones a 31 de diciembre de 2024 por concepto adquisición de bienes y servicios a proveedores y que se encuentren adecuadamente registradas y conciliadas. Además, revisando la certificación de las cuentas pendientes de pago expedida por la subgerencia administrativa y financiera, se pudo constatar que existen órdenes de pago con una antigüedad superior a los 360 días y a las cuales no se les evidencia el cálculo de la medición posterior al costo amortizado mediante el método de la tasa de interés efectiva, tal como lo indica el Manual de Políticas Contables.

Causa:

Ausencia de procedimientos y controles internos eficaces para garantizar la conciliación periódica entre los módulos operativos y el sistema contable, así como la aplicación de un Manual de Políticas contables desactualizado.

Debilidades en la supervisión y seguimiento de las obligaciones pendientes de pago.

Efecto:

Riesgos de omisiones o duplicidades en el registro de pasivos, afectando la confiabilidad y razonabilidad de los Estados Financieros y afectando la toma de decisiones por parte de la administración.

Incumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación del grupo contable cuentas por pagar.

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

11.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

11.2.1. Presupuesto

Observación de auditoría 08 – Déficit Presupuestal vigencia 2024-con Incidencia Administrativa

Criterio:

✓ Decreto 115 del 15 de enero de 1996:

Artículo 3. Planificación: El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

Condición:

Para la vigencia 2024, la Entidad presenta déficit presupuestal debido a que los compromisos de egresos ascienden ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos colombianos (84.387.999.997 COP), mientras que el recaudo obtenido y evidenciado en la ejecución de ingresos es de setenta y dos mil cuarenta y ocho

millones ochocientos ochenta y siete mil noventa y cinco pesos colombianos (72.048.887.095 COP), lo que representa una diferencia del quince por ciento (15%).

Causa:

Planeación y ejecución presupuestal deficiente, falta de seguimiento riguroso a los niveles de recaudo durante la vigencia fiscal, lo que ocasiona una sobreestimación de los ingresos proyectados frente a la ejecución real, sin adoptar medidas de ajuste oportunas para evitar la asunción de compromisos por encima de la capacidad real de financiación.

Efecto:

La situación genera un desequilibrio presupuestal que contraviene el principio de sostenibilidad fiscal y pone en riesgo la liquidez de la Entidad.

Respuesta Entidad

En atención a las observaciones formuladas, se aclara que no existe un déficit presupuestal, dado que la diferencia temporal entre los ingresos percibidos y los compromisos ejecutados y evidenciados por el Equipo Auditor, es con ocasión a que la Empresa en su ejercicio comercial como contratista está supeditada a lo acordado contractualmente, como es el caso de la facturación de sus acreencias, las cuales no siempre son con anterioridad y/o concomitantes a la ejecución de sus obligaciones contractuales, por tanto, en algunas ocasiones se factura la ejecución de sus contratos con posterioridad al cumplimiento de éstas; además en su ejercicio comercial existe facturación emitida que aún no ha sido cancelada, así como por valores pendientes de facturar a sus respectivos contratantes.

Por tanto, estos ingresos se deben registrar con posterioridad, permitiendo cubrir las obligaciones presupuestales correspondientes, en cumplimiento con los principios de devengo y equilibrio presupuestal establecidos en la normativa aplicable.

Dado lo expuesto, solicitamos tener en cuenta lo acordado con la Contraloría Municipal de Rionegro y la ESO Rionegro S.A.S., en reunión del 2 de noviembre de 2022, la cual fue con ocasión a la Auditoria Especial Financiera y Presupuestal de la vigencia fiscal 2021, para tratar entre otros, el tema de un posible déficit fiscal tal y como está planteado en esta ocasión por el Equipo Auditor, para los efectos anexamos el Acta de Reunión Apertura y o Cierre 001; y por lo tanto retirar la observación realizada.

Análisis por parte de la Contraloría

Una vez analizada la respuesta emitida por la empresa descentralizada ESO Rionegro S.A.S. frente a la observación formulada por este Equipo Auditor, se procede a reevaluarla teniendo en cuenta la normatividad aplicable al régimen presupuestal de las entidades descentralizadas del orden municipal, particularmente lo establecido en el Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto para Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, dedicadas a actividades no financieras; y el Acuerdo 006 del 21 de febrero de 2012 Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Rionegro y sus Entidades Descentralizadas.

Presupuestalmente, el monto total de los gastos no podrá exceder el de los ingresos efectivamente disponibles o financiados mediante operaciones legalmente autorizadas. En ese sentido, se entiende que los compromisos presupuestales pueden estar respaldados no solo por ingresos efectivamente recaudados, sino también por ingresos legalmente causados o incorporados, siempre que éstos provengan de operaciones contractuales válidas y exigibles, como lo son los contratos de administración delegada suscritos con Entidades Territoriales.

La Entidad ha sustentado y demostrado que los compromisos de egresos ejecutados durante la vigencia 2024 se encuentran soportados en ingresos causados, derivados de la ejecución de contratos legalmente perfeccionados, cuyo pago se encuentra en trámite o en proceso de facturación posterior, de acuerdo con lo pactado contractualmente con sus contratantes. Esta situación corresponde a una dinámica propia del ejercicio comercial de una empresa prestadora de servicios públicos y contratista del Estado, en la cual el devengo de los ingresos no siempre coincide temporalmente con el momento del recaudo.

El reconocimiento presupuestal de dichos ingresos por parte de la Entidad ha sido efectuado conforme a los principios del Régimen Contable Público, específicamente el principio de devengo, y en armonía con el principio de planeación y equilibrio presupuestal establecido en el Decreto 115 de 1996.

En ese sentido, y conforme a lo argumentado y soportado por la Entidad, no se configura un déficit presupuestal, toda vez que no se evidencia un desbalance real entre los compromisos asumidos y la capacidad de financiación, sino una diferencia temporal entre el devengo de los ingresos y su recaudo efectivo.

Por lo anterior, y en virtud del principio de objetividad y veracidad que rige la función de auditoría, se procede a retirar la observación inicialmente formulada y no se dejará como hallazgo para el informe final, al comprobarse que la situación no constituye un incumplimiento al marco normativo vigente.

Hallazgo de auditoría 08 (Observación 09) Inconsistencias en la Modificación y Ejecución Presupuestal – con Incidencia Administrativa

Criterio:

- ✓ Decreto 115 del 15 de enero de 1996:

Artículo 3. Planificación: El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

Artículo 7. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

Condición:

Se identificaron errores en las fechas de expedición de los actos administrativos que modificaron el presupuesto, específicamente en el numeral 2 del considerando, lo cual genera confusiones al momento de analizar la información para el año 2024.

Además, se identificaron diferencias significativas entre los valores proyectados en dichos actos administrativos de modificación y la ejecución real del presupuesto de la vigencia 2024, generando subestimaciones y sobreestimaciones que afectan la confiabilidad de la información financiera. En las adiciones presupuestales, se evidenció que el valor proyectado para ingresos fue mayor al ejecutado, lo que generó una subestimación por setenta y cuatro millones quinientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos colombianos (74.580.549 COP), mientras que, en egresos el valor proyectado fue menor al ejecutado, presentándose una sobreestimación de sesenta y siete millones ciento cinco mil quinientos seis pesos colombianos (67.105.506 COP)

Tabla 29 Modificaciones-adiciones presupuestales

Concepto	Ingresos (COP)	Egresos (COP)
Total Adiciones (Resoluciones)	54.801.976.615,63	54.794.501.572,66
Adiciones presupuesto	54.727.396.066,90	54.727.396.066,90
Diferencia	74.580.548,73	67.105.505,76

Fuente: Actos Administrativos y Ejecuciones Presupuestales

Elaboró: Equipo Auditor

En cuanto a los traslados presupuestales, se identificó una subestimación en los ingresos por ciento cuarenta y dos millones novecientos veintidós mil setecientos pesos colombianos (142.922.700 COP) y en los egresos por setenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos colombianos (75.155.925 COP), evidenciando la falta de correspondencia entre los registros de los actos administrativos y la ejecución presupuestal real. Esta situación genera inconsistencias en el reporte del comportamiento financiero de la Entidad.

Tabla 30 Modificaciones-traslados presupuestales

Concepto	Ingresos (COP)	Egresos (COP)
Total Traslados (Resoluciones)	33.859.971.541,00	34.945.651.618,48
Traslado presupuesto	34.002.894.241,00	35.020.807.543,14
Diferencia	-142.922.700,00	-75.155.924,66

Fuente: Actos Administrativos y Ejecuciones Presupuestales

Elaboró: Equipo Auditor

Causa:

Deficiencias en los procesos de seguimiento y ajuste de los actos administrativos de modificación presupuestal.

Omisiones en la conciliación de los valores reportados en la ejecución presupuestal con los valores proyectados en los actos administrativos.

Efecto:

Afectación del equilibrio fiscal y distorsión de la información presupuestal que impacta la toma de decisiones de la administración.

Respuesta Entidad

1. Para el caso del error de forma en la redacción del numeral 2 del considerando de las resoluciones, este solo se presentó en dicho numeral, la demás información contenida en el acto administrativo está de manera correcta, lo que permite tener claridad sobre la información de éste.
2. En cuanto a las diferencias entre los valores proyectados en los actos administrativos y la ejecución de presupuesto, éstas no afectan la confiabilidad de la información presupuestal, toda vez que cada uno de ellos cuenta con el soporte del movimiento realizado y autorizado en el sistema financiero de la

Empresa – SAYMIR, dando fe éstos de que las cifras consignadas en el presupuesto de la Empresa y su ejecución es correcta e inequívoca.

Por lo anterior y dado que las Resoluciones son actos humanos realizados por los funcionarios en el día a día de sus actividades y que se tiene los mecanismos de control, como las revisiones previas a la suscripción de éstos, solicitamos no realizar la observación. Adicional los actos administrativos realizados para este caso en particular son un soporte de la información que reposa en los movimientos presupuestales realizados en el sistema financiero de la Empresa – SAYMIR.

Análisis por parte de la Contraloría

En primer lugar, frente al error identificado en la redacción del numeral 2 del considerando de las resoluciones presupuestales, si bien la Entidad argumenta que este error es de forma y no afecta el resto del contenido del acto administrativo, se debe resaltar que los actos administrativos que modifican el presupuesto son documentos públicos de carácter legal, que deben ser coherentes y técnicamente correctos en todos sus apartes. La presencia de errores en fechas u otros datos relevantes, sin que se haya expedido una fe de erratas o acto administrativo de corrección, compromete la trazabilidad y validez formal de dichos documentos, lo cual podría generar dificultades en su legalidad, interpretación y aplicación por parte de los entes de control o usuarios externos de la información financiera.

En segundo lugar, respecto a las diferencias entre los valores proyectados en los actos administrativos y la ejecución real del presupuesto, la Entidad señala que éstas no afectan la confiabilidad de la información, dado que los movimientos cuentan con soporte en el sistema financiero SAYMIR. No obstante, es importante aclarar que la observación no cuestiona la existencia de los registros en el sistema, sino las inconsistencias entre lo proyectado y lo incorporado, lo cual denota debilidades en la planeación presupuestal y en los mecanismos de seguimiento y ajuste. Las diferencias evidenciadas en las tablas “*Modificaciones-adiciones presupuestales*” y “*Modificaciones-traslados presupuestales*”, con subestimaciones y sobreestimaciones tanto en el capítulo ingresos como en el de gastos, constituyen desviaciones significativas que deben ser objeto de control y análisis por parte de la administración.

Estas inconsistencias generan un impacto negativo en la confiabilidad de la información presupuestal y en la toma de decisiones por parte de la alta dirección. Además, vulneran lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 115 de 1996, los cuales exigen que la programación presupuestal sea integral y armónica con los planes financieros y operativos, contemplando tanto los gastos de inversión como de funcionamiento requeridos para su correcta ejecución.

Por lo anterior, en relación con la respuesta presentada por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S frente a la Observación de Auditoría No. 09 – Inconsistencias en la Modificación y Ejecución Presupuestal, ésta no la desvirtúa, toda vez que persisten situaciones que afectan la calidad, transparencia y confiabilidad de la información presupuestal reportada por la Entidad durante la vigencia 2024.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

11.2.2. Planeación y Resultados

En este numeral no se presentaron hallazgos.

11.2.3. Gestión Contractual

Hallazgo de auditoría 09 (Observación 10)- Deficiencias en la supervisión- con Incidencia Administrativa

Criterio:

- ✓ Manual de supervisión de la Entidad aprobado mediante Acta de Junta Directiva Ordinaria número 11 de septiembre 13 de 2019

Numeral 11.1. Actividades Generales

Literal B “Conocer y entender los términos y condiciones del contrato/convenio.”
 Literal K “Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato/convenio y de los cronogramas previstos en el contrato/convenio.”

literal M “Revisar si la ejecución del contrato/convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio”

Numeral 11.2. Seguimiento Administrativo:

Literal E “Verificar la entrega de los Informes de ejecución del contratista/asociado de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato/convenio.”

Numeral 11.4. Seguimiento Jurídico

Literal A “Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato/convenio y de la suscripción del acta de inicio.”

Numeral 11.5. Seguimiento técnico

Literal E “Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el plazo de ejecución”

Numeral 19. Documentos de la labor supervisora e interventora.

“A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato/convenio. En desarrollo de la supervisión y/o interventoría le corresponde elaborar y suscribir las siguientes actas en los casos en que haya lugar, las cuales deberá presentar y/o suscribir juntamente con el Representante legal de ESO RIONEGRO S.A.S. cuando sea requerido, por tratarse de una condición que altera las condiciones de tiempo, modo, lugar, plazo y valor, para que sea presentada al comité de contratación para su respectivo trámite.”

Numeral 19.1. Acta de Inicio:

“Esta acta determina el inicio del desarrollo y ejecución del contrato/convenio y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento del supervisor y/o interventor, según sea el caso. Ésta deberá ser suscrita entre el contratista/asociado y el interventor y/o supervisor, según sea el caso, una vez legalizado y perfeccionado el contrato/convenio.

Dicha acta no requiere la suscripción del Representante legal de la ESO RIONEGRO S.A.S., y única y exclusivamente podrá ser suscrita con la aprobación de las garantías, en el evento de que éstas hayan sido requeridas para la ejecución contractual. El supervisor y/o interventor deberá establecer, antes de la firma del acta de inicio del contrato/convenio, el cumplimiento de requisitos adicionales para la ejecución del contrato/convenio por parte del contratista/asociado, tales como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado del Registro Presupuestal.

(...)”

Condición:

En el marco de los contratos interadministrativos de administración delegada números 1060-06-09-003-2024, 1060-06-09-004-2023, CIAD INTAVO-001-2023, celebrados y ejecutados entre el municipio de Rionegro y la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S., la ESO celebró para el cumplimiento del

objeto contractual de dichos convenios, los contratos derivados 038-2024-PSV, 215-2023-PSV y 033-2024-PSV respectivamente, con los objetos contractuales que a continuación se describen:

Tabla 31 Relación contratos derivados

Número contrato	Objeto
038-2024-PSV	Prestación de servicios de vigilancia física, seguridad privada del centro de retención transitorio CTR y custodia en los traslados que requieran las personas privadas de la libertad, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada número 1060-06-09-003-2024
215-2023-PSV	Prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, para el centro de retención transitorio del municipio de Rionegro, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada número 1060-06-09-004-2023
033-2024-PSV	Prestación de servicios de vigilancia privada de las diferentes sedes deportivas del municipio de Rionegro en el marco del contrato interadministrativo de administración delegada CIAD INTAVO-001-2023.

Fuente: SIA Observa

Elaboró: Equipo Auditor

Al verificar la fecha del acta de inicio que hace parte del expediente físico de cada uno de los contratos derivados, se evidencia que dicha fecha no coincide con los informes de supervisión, las actas de recibo a satisfacción, los periodos facturados, los informes de actividades del contratista y la fecha de inicio de ejecución del contrato en el SECOP II, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 32 Relación contratos derivados

Número contrato	Fecha acta de inicio	Número factura	Periodo facturado	Periodo relacionado acta recibo a satisfacción
038-2024-PSV	Febrero 2 de 2024	ET9942	Del 1 al 29 de febrero	Mes de febrero
215-2023-PSV	Enero 2 de 2024	ET9622	Del 1 al 30 de enero 2024	Mes de enero
033-2024-PSV	Febrero 2 de 2024	ET9941	Del 1 al 29 de febrero	Del 1 al 29 de febrero

Fuente: Expedientes contractuales-Plataforma SIA Observa-SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Por otro lado, en los informes de supervisión de los contratos que se relacionan en la tabla 33, se observan inconsistencias derivadas de un proceso incorrecto de copiado y pegado de fechas con respecto al periodo de seguimiento, no teniendo éste coherencia con la fecha del acta de inicio del expediente contractual ni con la fecha de suscripción e inicio en el SECOP II

Tabla 33 Relación de contratos

Número contrato	Fecha acta de inicio	Número informe de supervisión	Observación
188-2024-OC	Junio 12 de 2024	1	Relaciona periodo de seguimiento desde 11/05/2024 hasta 20/06-2024 donde la fecha inicial es anterior al acta de inicio
		1, 2, 3	Relaciona Fecha de suscripción: 6 de mayo y fecha acta de inicio: 11 de mayo. El contrato en el SECOP fue suscrito el 5 de junio de 2024
101-2024-OC	Marzo 15 de 2024	1	Relaciona periodo de seguimiento desde 14/03/2024 hasta 24/06-2024 donde la fecha inicial es anterior al acta de inicio. El contrato en el SECOP fue suscrito el 14 de marzo de 2024
186-2024-OC	Mayo 15 de 2024	1	Relaciona periodo de seguimiento desde 26/04/2024 hasta 18/06-2024 donde la fecha inicial es anterior al acta de inicio
		1, 2, 3	Relaciona Fecha de suscripción: 20 de abril y fecha acta de inicio: 26 de abril. El contrato en el SECOP fue suscrito el 10 de mayo de 2024

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Número contrato	Fecha acta de inicio	Número informe de supervisión	Observación
205-2024-OC	Julio 2 de 2024	1	Relaciona periodo de seguimiento desde 28/06/2024 y fecha de suscripción del 25/06/2024 El contrato en el SECOP fue suscrito el 25 de junio de 2024
187-2024-OC	Acta de inicio 21 de mayo	1	Relaciona periodo de seguimiento del 26 de abril El contrato en el SECOP fue suscrito el 14 de mayo de 2024

Fuente: Expedientes contractuales-Plataforma SIA Observa-SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Causa:

Deficiencias en la labor de supervisión

Efecto:

Incertidumbre respecto al tiempo real de ocurrencia de los hechos adelantados en los procesos contractuales generando confusión para Entes de Control, Veedurías Ciudadanas y Ciudadanía en General

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 10 (Observación 11)- Discriminación precios unitarios- con Incidencia Administrativa

Criterio

- ✓ Ley 489 de 1998, Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Condición:

Analizados los contratos derivados de los interadministrativos de administración delegada números 116006090012024, 106006090032024, 106006090282024, INTAVO0012023, que se relacionan en la Tabla 31 celebrados y ejecutados por la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S con Seguridad THOR Ltda., no se observó en sus estudios previos, la minuta contractual y la propuesta económica del contratista, la discriminación de los precios unitarios de cada uno de los ítems contratados, en lugar de ello, se discrimina el valor global, lo que impidió al Equipo Auditor realizar comparación entre el precio unitario facturado y pagado por cada ítem, el valor contratado, y el valor contemplado en cada uno de los contratos de administración delegada.

Tabla 34 Contratos derivados

Número contrato	Objeto	Valor (COP)
026-2024-PSV	Prestación de servicios para la vigilancia privada de las diferentes sedes del municipio de Rionegro, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada número 116006090012024.	1.691.205.036
038-2024-PSV	Prestación de servicios de vigilancia física, seguridad privada del centro de retención transitorio CRT y custodia en los traslados que requieran las personas privadas de la libertad, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada número 106006090032024	972.794.080
245-2024-PSV	Prestación de servicios de vigilancia física, seguridad privada	1.336.696.515

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Número contrato	Objeto	Valor (COP)
	del centro de retención transitorio CRT y custodia en los traslados que requieran las personas privadas de la libertad, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada número 106006090282024.	
214-2023-PSV	Prestación de servicios de vigilancia privada de las diferentes sedes deportivas del municipio de Rionegro en el marco del contrato interadministrativo de administración delegada CIAD INTAVO0012023.	82.970.502

Fuente: Expedientes contractuales-Plataforma SIA Observa-SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor

Causa:

Debilidades en la estructuración de estudios previos, presentación de la oferta y elaboración de la minuta contractual.

Efecto:

Dificultad para el Ente de Control evaluar los principios de la función administrativa en especial el principio de economía.

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 11 (Observación 12)- Control a los procesos y procedimientos - con Incidencia Administrativa

Criterio:

- ✓ Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

Artículo 2, literal f “Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos...”

Condición:

Verificados los procesos y procedimientos de las diferentes áreas del Sujeto de Control, se observó que los mismos no refieren controles documentados, en particular, no se cuenta con mecanismos definidos para verificar la correcta ejecución de las actividades, la eficiencia en el uso de recursos y el cumplimiento de la normativa vigente.

Causa:

Deficiencia organizacional reflejada en la falta de diseño y documentación de los controles a cada uno de los procesos y procedimientos que genere una cultura que valore y comprenda la importancia de mitigación del riesgo.

Efecto:

Riesgo de ineficiencia en el manejo de recursos, incumplimiento de normas legales y administrativas, y vulnerabilidad a las malas prácticas dentro de la Entidad. Esto podría resultar en una gestión pública deficiente, que afecte la confianza de los ciudadanos en la Entidad y pueda ocasionar sanciones o repercusiones legales para la misma.

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

Hallazgo de auditoría 12 (Observación 13)- Rendición control de legalidad SIA Observa - con Incidencia Administrativa y Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF)

Criterio:

- ✓ Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.”

“Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.” (Aparte subrayado declarado condicionalmente exequible)

- ✓ Resolución 010 del 13 de enero de 2023 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y los puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro-Antioquia para la vigencia 2023 y demás vigencias”

“Artículo décimo octavo. De la no Rendición de la Cuenta. Se tiene por no rendida la cuenta por parte de los diferentes sujetos y puntos de control y vigilancia, cuando: (...)

Numeral 5). La información de los contratos celebrados no sea subida y rendida en su totalidad, incluido anexos, parámetros de contratación o de otro tipo de información que sea solicitada a través del Sistema Integral de Auditoría "SIA OBSERVA".”

- ✓ Resolución de Gerencia número 055 del 10 de febrero de 2023 “Por la cual se designa responsables para la rendición de la cuenta ante la contraloría municipal de Rionegro

Artículo segundo. Deléguese, la responsabilidad de preparar y rendir la información consolidada, con periodicidad mensual a más tardar el tercer (3) día hábil del mes siguiente al que corresponde la información mediante registro electrónico, en la plataforma SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA, según corresponda, usando los formatos establecidos para ello, en las personas que ejercen los siguientes cargos: (...)

- ✓ Resolución de Gerencia número 121 del 06 de febrero de 2024 “Por la cual se delega y se designan responsables para la rendición de la cuenta ante la contraloría municipal de Rionegro

Artículo segundo. Deléguese, la responsabilidad de preparar y rendir la información consolidada, con periodicidad mensual a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al que corresponde la información mediante registro electrónico, en la plataforma SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA, según corresponda, usando los formatos establecidos para ello, en las personas que ejercen los siguientes cargos: (...)

(Subrayado fuera del texto)

- ✓ Resolución de Gerencia número 265 del 20 de junio de 2024 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 121 del 06 febrero del 2024 “Por la cual se delega y se designan responsables para la rendición de la cuenta ante la contraloría municipal de Rionegro

Artículo segundo: Deléguese, la responsabilidad de preparar y rendir la información consolidada, con periodicidad mensual a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al que corresponde la información mediante registro electrónico, en la plataforma SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, según corresponda usando los formatos establecidos para ello, en las personas que ejercen los siguientes cargos: (...)

(subrayado fuera del texto)

Condición:

Al verificar la rendición del control de legalidad de la contratación vigencia 2024 realizada por la ESO en la plataforma SIA OBSERVA, se identificaron 26 contratos los cuales se relacionan en la tabla 35, donde no se evidencia la totalidad de documentos requeridos, en su mayoría informes del contratista y de supervisión; pese a que varios contratos se actualizaron con la carga completa de documentos

durante la etapa de ejecución, esto no subsana la extemporaneidad en los términos establecidos.

Tabla 35 Control de legalidad

Código	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento (%)	Documentos faltantes
003-2024-PS	7	6	85,7 %	Informes por parte del contratista
008-2024-PS	7	6	85,7 %	Informes por parte del contratista
017-2024-PS	7	6	85,7 %	Informes por parte del contratista
018-2024-PS	7	6	85,7 %	Informes por parte del contratista
019-2024-PS	7	6	85,7 %	Informes por parte del contratista
023-2024-PS	7	6	85,7 %	Informes por parte del contratista
039-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
077-2024-PS	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
101-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
141-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
185-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
201-2024-PS	7	5	71,4 %	Informes de supervisión, el ultimo del 30 de diciembre de 2024 y todos estos reportados el 19 de febrero de 2025
205-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión, los últimos de diciembre de 2024 y reportados el 17 de marzo 2025
206-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión de septiembre 2024 y

 	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
--	---

Código	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento (%)	Documentos faltantes
				reportados el 17 de febrero
211-2024-PS	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
228-2024-PS	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
240-2024-PS	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
241-2024-PS	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
249-2024-OC	7	4	57,1 %	Informes por parte del contratista, de supervisión y pagos
252-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
281-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
283-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión, los últimos de diciembre de 2024 y reportados el 03 de marzo de 2025
286-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
287-2024-PS	6	4	66,7 %	Informes por parte del contratista y de supervisión
288-2024-PS	7	6	85,7 %	Informes de supervisión
292-2024-OC	7	5	71,4 %	Informes por parte del contratista y de supervisión, los últimos diciembre 2024 y reportados el 04 de marzo de 2025

Fuente: Plataforma SIA OBSERVA.

Elaboró: Equipo Auditor.

Causa:

Debilidades en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios delegados para la rendición de la cuenta.

Efecto:

Imposibilidad para el Ente de Control confrontar la información existente en los expedientes contractuales físicos con lo rendido por parte de la Entidad.

Respuesta Entidad

Si bien es cierto lo indicado por el Equipo Auditor, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

1. La Plataforma SIA OBSERVA a presentado fallas, tales como la ocurrida de 12 al 22 de octubre de 2024, donde se perdió información ya rendida en la misma, siendo el mismo ente auditor quien informo del hecho y solicitó rendir nuevamente parte de la información, por tanto, no se puede tener certeza si la información faltante fue a causa de hechos como este o por omisión de su rendición.
2. La Plataforma SIA OBSERVA ha sido sujeta de ajustes en diferentes momentos, tales como información que inicialmente era informativa paso hacer obligatoria, es el caso de los pagos y facturas que fue en un momento y posteriormente las pólizas, por tanto, no se puede tener certeza del momento de obligatoriedad de la información faltante.

Ilustración 20 Evidencia aportada por la Entidad



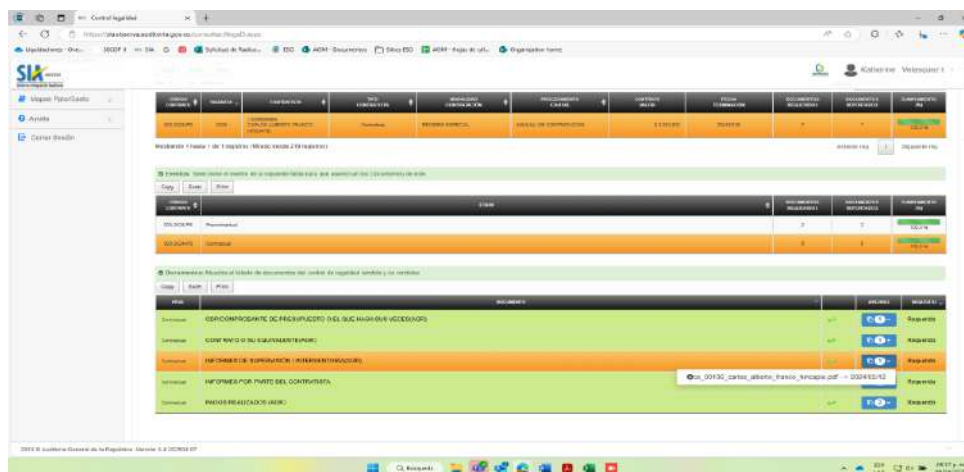
Fuente: Soporte entregado por la ESO

3. La Plataforma SIA OBSERVA presenta duplicidad de la información, es decir, en diferentes módulos requiere la misma información, es el caso del informe de supervisión e informe por parte del contratista, por tanto, para los contratos 003-2024-PS, 008-2024-PS, 017-2024-PS, 018-2024-PS, 019-2024-PS, 023-2024-PS Y 288-2024-PS, no habría lugar a falta de información para confrontar con los expedientes en físico ya que esta se rindió con el informe del supervisor.
4. Nos permitimos anexar pantallazos de los siguientes contratos, donde se evidencia la rendición de la información dentro de los términos, es de tener en cuenta que la fecha que registra la Plataforma SIA OBSERVA cambia según la manera como sea consultada la información, es decir, si se consulta por documentos de legalidad anexados o si se consulta por control de legalidad.

- **Contrato 003-2024-PS Carlos Alberto Franco Hincapié**

Se evidencia Informe de supervisión / Interventoría rendido 12/02/2024

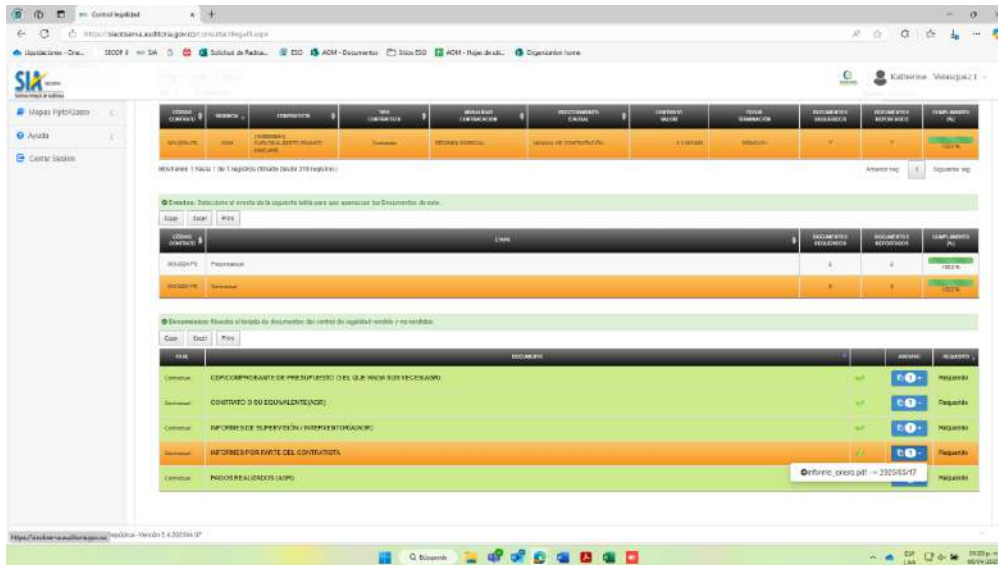
Ilustración 21 Evidencia aportada por la Entidad



Fuente: Soporte entregado por la ESO

Se evidencia Informe por parte del Contratista rendido 17/03/2025

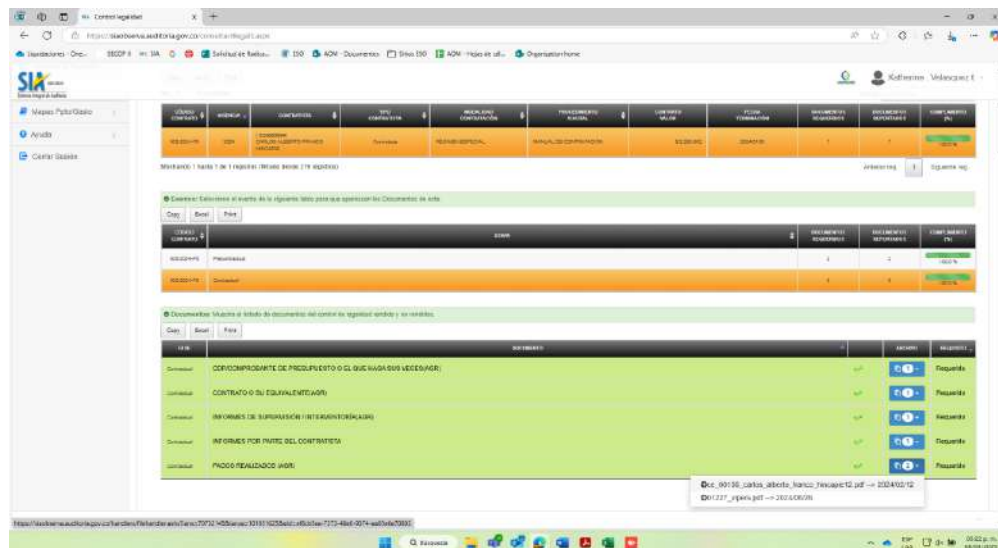
Ilustración 22 Evidencia aportada por la Entidad



Fuente: Soporte entregado por la ESO

Se evidencia Informe por parte del Contratista rendido 12/02/2024

Ilustración 23 Evidencia aportada por la Entidad



Fuente: Soporte entregado por la ESO

Una vez consultado en contrato en la Plataforma SIA Observa, en la sección Documentos de Legalidad Anexados, se evidencian debidamente rendidos los Informes de Supervisión /Interventoría, Informe por parte del Contratista y los pagos realizados, tal como se observa en las imágenes adjuntas.

Ilustración 24 Evidencia aportada por la Entidad

[illegible]

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 25 Evidencia aportada por la Entidad

[illegible]

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 26 Evidencia aportada por la Entidad

Registro Presupuestal (R.P.)

FECHA	USUARIO	FECHA E.I.	VALOR E.I.	LIBROS	ACORDADO	NOTAS
2014/01/01	14	2014/01/01	\$1.283.962,16	14,16	\$8,16	Interpretación sobre el pago Continuidad del E.I.
		Total E.I.	\$1.283.962,16	14,16		

Regresar - Cerrar R.P.

Contratistas

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	Tipo Contratación	FECHA VINCULACION
16166464	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ HINCAPIE	Contrato	2014/01/01

Regresar - Cerrar Contratación

Supervisores - Interventores

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	Tipo Supervisión	FECHA VINCULACION
17131100	WILSON FERRANDEZ	Interno	2014/01/01

Regresar - Cerrar Supervisión

Fechas Registradas

FECHA	DESCRIPCION	FECHA REGISTRO
2014/01/01	Fecha de Suscripción (Fecha Contrato)	2014/01/01
2014/01/01	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)	2014/01/01
2014/01/01	Fecha de Finalización (Proceso Final)	2014/01/01
2014/01/01	Fecha de Publicación en el SIGC Ver Publicaciones	2014/01/01

2010 © Auxiliar la General de la Presidencia - Versión 3 a 23/04/17

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 27 Evidencia aportada por la Entidad

Documentos de Legalidad Anexados

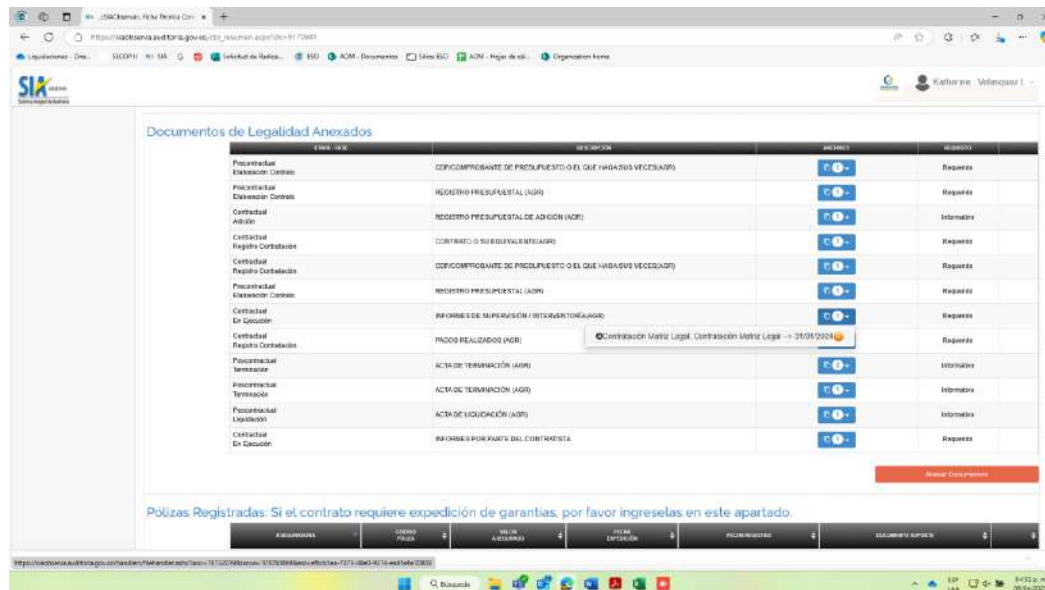
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	ACCIONES	ESTADO
Policaracterial Examen Control	CONCOMITANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAYA SU VECEASERO	[+]	Reporte
Policaracterial Examen Control	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	[+]	Reporte
Cybernetical Análisis	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADQUISICIÓN (AGR)	[+]	Informe
Cybernetical Registro Contratación	CONTRATO O SUBCONVENCIONARIO	[+]	Reporte
Cybernetical Registro Contratación	CONCOMITANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAYA SU VECEASERO	[+]	Reporte
Policaracterial Examen Control	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	[+]	Reporte
Cybernetical En Cuestion	PROCESOS DE SUSPENSIÓN / INTERVENCIONISMO	[+]	Reporte
Cybernetical Registro Contratación	PAQUETE REALIZADOS (AGR)	[+]	Reporte
Policaracterial Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	[+]	Informe
Policaracterial Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	[+]	Informe
Policaracterial Liquidación	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)	[+]	Informe
Cybernetical En Cuestion	PROCESOS POR PARTES DEL CONTRATO	[+]	Reporte

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

AUTORIZACIÓN	ORDEN PAGO	MÉDIO ANEXO	TÍTULO ESCRITO	RECIBIDO	DOCUMENTOS NOMINOS

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 28 Evidencia aportada por la Entidad

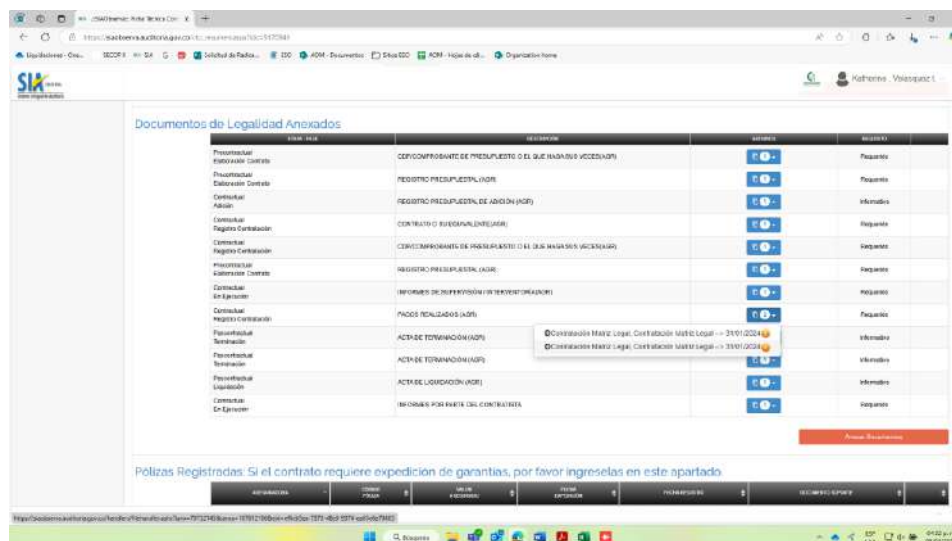


ANEXOS	DESCRIPCION	ESTADO	ACCIONES
Presupuesto Ejecución Control	COMPROMISANTE DE PRESUPUESTO O DEL QUE HAYA SUS VECESARIO	Requiere	
Presupuesto Ejecución Control	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	Requiere	
Contrato Adición	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN (AGR)	Informa	
Contrato Registro Contratación	CONTRATO O SUBCONTRATO (AGR)	Requiere	
Contrato Registro Contratación	COMPROMISANTE DE PRESUPUESTO O DEL QUE HAYA SUS VECESARIO	Requiere	
Presupuesto Ejecución Control	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	Requiere	
Contrato En Ejecución	REPORTE DE SUPERVISIÓN (INTERVENCIÓN)	Requiere	
Contrato Registro Contratación	PAGO REALIZADO (AGR)	Requiere	
Presupuesto Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	Informa	
Presupuesto Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	Informa	
Presupuesto Liquidación	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)	Informa	
Contrato En Ejecución	REPORTE POR PUNTO DEL CONTRATO	Requiere	

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 29 Evidencia aportada por la Entidad

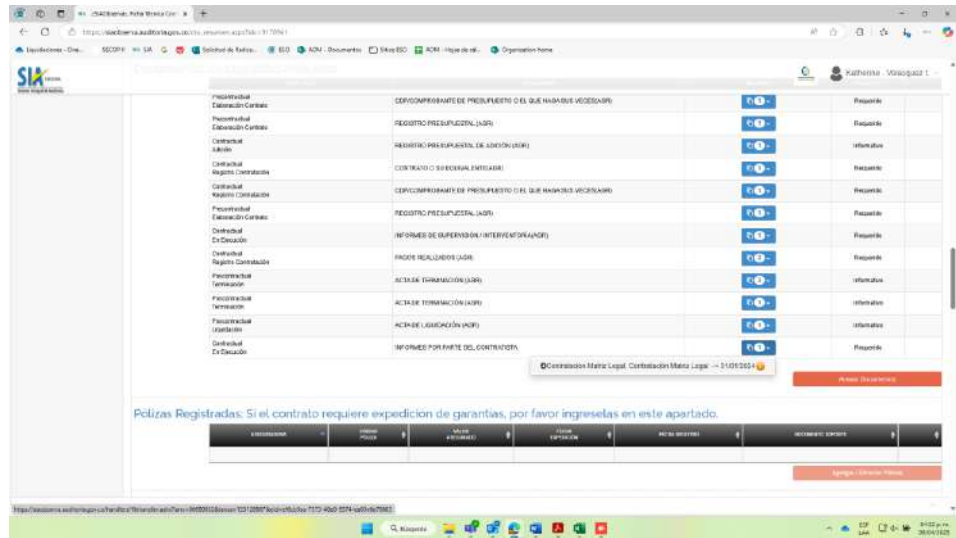


ANEXOS	DESCRIPCION	ESTADO	ACCIONES
Presupuesto Ejecución Control	COMPROMISANTE DE PRESUPUESTO O DEL QUE HAYA SUS VECESARIO	Requiere	
Presupuesto Ejecución Control	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	Requiere	
Contrato Adición	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN (AGR)	Informa	
Contrato Registro Contratación	CONTRATO O SUBCONTRATO (AGR)	Requiere	
Contrato Registro Contratación	COMPROMISANTE DE PRESUPUESTO O DEL QUE HAYA SUS VECESARIO	Requiere	
Presupuesto Ejecución Control	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	Requiere	
Contrato En Ejecución	REPORTE DE SUPERVISIÓN (INTERVENCIÓN)	Requiere	
Contrato Registro Contratación	PAGO REALIZADO (AGR)	Requiere	
Presupuesto Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	Informa	
Presupuesto Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	Informa	
Presupuesto Liquidación	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)	Informa	
Contrato En Ejecución	REPORTE POR PUNTO DEL CONTRATO	Requiere	

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 30 Evidencia aportada por la Entidad



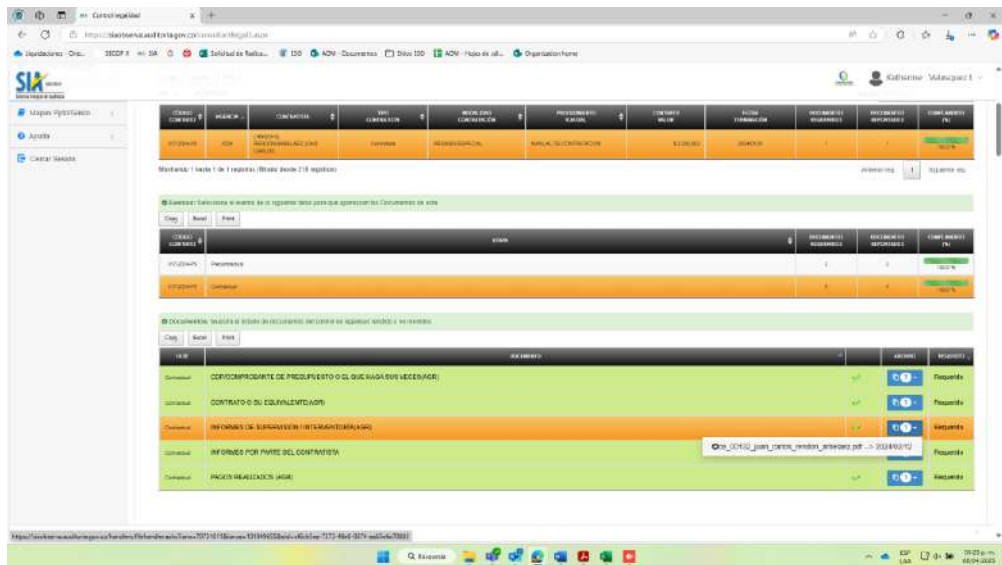
Documento	Descripción	Estado	Acción
Presupuesto	CERTIFICADO DE PRESUPUESTO O EL QUE HAYA QUE VERIFICAR	Presupuesto	Subir
Presupuesto	REGISTRO PRESUPUESTAL (JGR)	Presupuesto	Subir
Presupuesto	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN (JGR)	Presupuesto	Subir
Contrato	CONTRATO O SUBCONTRATO (JGR)	Presupuesto	Subir
Contrato	CERTIFICADO DE PRESUPUESTO O EL QUE HAYA QUE VERIFICAR	Presupuesto	Subir
Presupuesto	REGISTRO PRESUPUESTAL (JGR)	Presupuesto	Subir
Presupuesto	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Presupuesto	Subir
Presupuesto	PROYECTO REALIZADO (JGR)	Presupuesto	Subir
Presupuesto	ACTA DE FORMACIÓN (JGR)	Presupuesto	Subir
Presupuesto	ACTA DE FORMACIÓN (JGR)	Presupuesto	Subir
Presupuesto	ACTA DE LUGAR (JGR)	Presupuesto	Subir
Presupuesto	INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA	Presupuesto	Subir

Fuente: Soporte entregado por la ESO

- **Contrato 017-2024-PS Juan Carlos Rendón**

Se evidencia Informe de supervisión / Interventoría rendido 12/02/2024

Ilustración 31 Evidencia aportada por la Entidad



Contrato	Modalidad	Contratista	Objeto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
017-2024-PS	PS	Juan Carlos Rendón	CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

Mostrando 1 de 1 registros (Mostrando desde 1 de 1 registros)

Documentos de soporte

Documento	Descripción	Estado	Acción
017-2024-PS	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Presupuesto	Subir
017-2024-PS	CONTRATO O SUBCONTRATO (JGR)	Presupuesto	Subir

Documentos de seguimiento

Documento	Descripción	Estado	Acción
017-2024-PS	CERTIFICADO DE PRESUPUESTO O EL QUE HAYA QUE VERIFICAR	Presupuesto	Subir
017-2024-PS	CONTRATO O SUBCONTRATO (JGR)	Presupuesto	Subir
017-2024-PS	INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	Presupuesto	Subir
017-2024-PS	PROYECTO REALIZADO (JGR)	Presupuesto	Subir

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 32 Evidencia aportada por la Entidad

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 33 Evidencia aportada por la Entidad

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 34 Evidencia aportada por la Entidad



Ilustración 35 Evidencia aportada por la Entidad

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Contratistas

EMPLEADOR	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1543218	RODRIGO ARELAZZ JUAN CARLOS	Contrato	2019/09/09

Supervisores - Interventores

EMPLEADOR	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1161600	RODRIGO FERRARI ANDRÉS	Interventor	2019/09/09

Fechas Registradas

FECHA	DESCRIPCION	FECHA REGISTRO
2014/03/05	Fecha de Suscripción (Firma Contrata)	2019/09/09
2014/03/05	Fecha de inscripción de obra	2019/09/09
2014/03/01	Fecha de inscripción (Primer mes)	2019/09/09

Documentos de Legalidad Anexados

DESCRIPCION	ANEXOS	FECHA	FECHA REGISTRO
Precontractual	CERTIFICADO DE PRECUPACION O EL QUE HAYA SU VIGENCIA		Requisito
Deliberación Consejo	RECORDARIO PREINFORMATIVO (ASR)		Requisito
Contratual	RECORDARIO PREINFORMATIVO DE ADICIÓN (ASR)		Información

Ilustración 37 Evidencia aportada por la Entidad

[illegible]

97

Ilustración 38 Evidencia aportada por la Entidad

[illegible]

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 39 Evidencia aportada por la Entidad

Documentos de Legalidad Anexados

CONTRATO	DESCRIPCION	ACCIONES	RECURSOS
Presupuesto Central	CONTRATACION DE PREPUESTO O EL QUE ALGA SUE VINCULARSE	C E I A	Requerido
Presupuesto Central	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	C E I A	Requerido
Contrato Adjud	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADJON (AGR)	C E I A	Informativo
Contrato Registro Contrato	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)	C E I A	Requerido
Contrato Registro Contrato	CONTRATACION DE PREPUESTO O EL QUE ALGA SUE VINCULARSE	C E I A	Requerido
Presupuesto Central	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	C E I A	Requerido
Contrato En Ejecucion	INFORMES DE SUPERVISION / INTERVENTOR (AGR)	C E I A	Requerido
Contrato Registro Contrato	PAGOS REALIZADOS (AGR)	C E I A	Requerido
Presupuesto Central	ACTA DE TERMINACION (AGR)	C E I A	Informativo
Presupuesto Central	ACTA DE TERMINACION (AGR)	C E I A	Informativo
Presupuesto Central	ACTA DE LIQUIDACION (AGR)	C E I A	Informativo
Contrato En Ejecucion	INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA	C E I A	Requerido

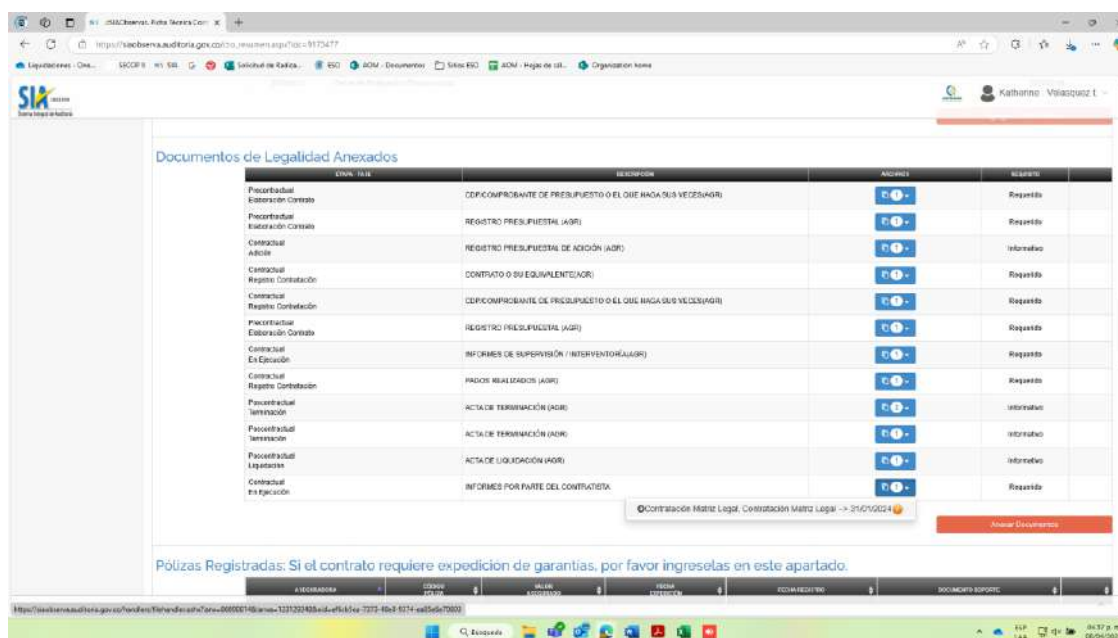
[Ver Documentos](#)

Pólizas Registradas Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor Ingreselas en este apartado.

ALICATACION	CONTRATO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RENOVACION	FECHA DE EXPIRACION	FECHA DE EXPIRACION

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Ilustración 40 Evidencia aportada por la Entidad



TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS	ESTADO
Presupuestal Ejecución Contrato	COPIA/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)		Requerido
Presupuestal Ejecución Contrato	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido
Contrato Adición	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN (AGR)		Informativo
Contrato Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)		Requerido
Contrato Registro Contratación	COPIA/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)		Requerido
Presupuestal Ejecución Contrato	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido
Contrato En Ejecución	REPORTES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTOR(AGR)		Requerido
Contrato Registro Contratación	PROCESO REALIZADOS (AGR)		Requerido
Presupuestal Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)		Informativo
Presupuestal Terminación	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)		Informativo
Presupuestal Liquidación	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)		Informativo
Contrato En Ejecución	REPORTES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido

Polizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingresaselas en este apartado.

Fuente: Soporte entregado por la ESO

Es por lo anterior y ante la falta de certeza absoluta de los motivos reales por los cuales la rendición no se realizó en un 100%, que solicitamos retirar la observación con connotación administrativa y de proceso administrativo sancionatorio.

Análisis por parte de la Contraloría

La respuesta presentada por el Sujeto de Control no desvirtúa lo observado por el Equipo Auditor, toda vez que, pese a las fallas que haya podido presentar la plataforma SIA OBSERVA —como las ocurridas entre el 12 y el 22 de octubre de 2024, la Contraloría Municipal de Rionegro ha sido reiterativa en la obligación del **cargue oportuno y completo** de la información en dicha plataforma. En consecuencia, es deber de la ESO cumplir con los lineamientos establecidos, sin que las dificultades técnicas eximan de esta responsabilidad. Además, si bien en la respuesta se hace alusión a los problemas técnicos ocurridos, en lo observado por el Equipo Auditor, ningún documento corresponde a las fechas del suceso, y de haberse presentado imprevistos debido a dicha falla, se debió haber aportado evidencias a la respuesta para justificar la extemporaneidad en lo rendido o la ausencia de éste, lo cual no ocurrió.

Es importante aclarar que la observación formulada no hace referencia a la falta de facturas o pólizas, sino exclusivamente a la ausencia de informes de supervisión e informes por parte del contratista.

En relación con la posible duplicidad de información en la plataforma, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro, “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los Sujetos y los Puntos de Control en la Contraloría Municipal de Rionegro-Antioquia para la vigencia 2023 y demás vigencias”. En particular, el artículo décimo octavo el cual expresa:

“Artículo Décimo Octavo. De la no rendición de la cuenta. Se tiene por no rendida la cuenta por parte de los diferentes sujetos y puntos de control y vigilancia, cuando: (...)

Numeral 5. La información de los contratos celebrados no sea subida y rendida en su totalidad, incluidos anexos, parámetros de contratación u otro tipo de información que sea solicitada a través del Sistema Integral de Auditoría "SIA OBSERVA".

En ese sentido, aun en los casos en que se presenten duplicidades dentro del sistema, se considera como no rendida la cuenta si la información no es cargada conforme a los parámetros establecidos y en los diferentes módulos requeridos por la plataforma.

Finalmente, respecto a las evidencias relacionadas con los contratos 003-2024-PS y 017-2024-PS, se aclara que los informes de supervisión fueron cargados el 12 de febrero de 2024, y los informes por parte del contratista el 17 de marzo de 2025. No obstante, en la tabla incluida en la observación realizada, solo se relacionan los informes del contratista, correspondientes al periodo de cobro del 5 al 31 de enero de 2024. Por tanto, se concluye que dicha información fue cargada por fuera de los términos establecidos para la rendición en SIA OBSERVA, constituyendo un incumplimiento.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento y como Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).

Hallazgo de auditoría 13 (Observación 14)- No cierre de expedientes en SECOP II - con Incidencia Administrativa

- ✓ Circular externa 005 de 2024 Expedida por Colombia Compra Eficiente “Entidades Estatales que publican y gestionan sus procesos de contratación en SECOP II, independientemente de su régimen de contratación. Asunto: Cierre de expediente electrónico en SECOP II”

“(…) En ejercicio de las referidas atribuciones, la Agencia ha impartido directrices entorno al uso del SECOP II, orientadas a garantizar la transparencia, publicidad y acceso a la información pública. En particular, a través de la Circular Externa No. 002 de 2023, este rector requirió a todos los sujetos obligados a publicar y transar en la mencionada plataforma para que, antes del 31 de julio de 2023 procedieran a cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hubieran cumplido con las obligaciones post-contractuales, con énfasis en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no requirieran liquidación. El plazo establecido por la Circular Externa No. 002 de 2023, fue prorrogado por las circulares externas 3 y 6 de 2023, hasta el 10 de noviembre de 2023 y 1 de marzo de 2024, respectivamente. Sin embargo, a la fecha sigue existiendo un número importante de registros de contratos que pese a estar terminados y haberse cumplido sus obligaciones post-contractuales, no han sido cerrados en la plataforma electrónica, lo cual afecta la calidad de la información y el funcionamiento del SECOP II, limitando las funcionalidades de la plataforma, afectando con ello a todos los actores del Sistema de Compra y Contratación Pública. Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del 30 de noviembre de 2024 (…)”

Condición:

En la revisión de la publicación contractual en la plataforma SECOP II de la muestra auditada se evidenciaron 30 contratos de prestación de servicios cuya finalización fue en diciembre, con el expediente electrónico sin cerrar. Los contratos se relacionan a continuación:

Tabla 36 Relación contratos que no se han cerrado en el SECOP

Contrato	Valor (COP)	Contratista	Fecha finalización
241-2024-PS	32.400.000	Mónica Milany Valencia	31/12/2024
215-2024-PS	32.400.000	Diana Cristina Ramírez	31/12/2024
259-2024-PS	32.128.200	Juliana Guarín Franco	31/12/2024
263-2024-PS	32.100.000	Juan Carlos Araque Herrera	31/12/2024
199-2024-PS	31.500.000	Andrés Alejandro Ocampo	31/12/2024
201-2024-PS	31.500.000	María Rocío Agudelo	31/12/2024
223-2024-PS	28.200.000	Laura Victoria Sánchez	31/12/2024
225-2024-PS	28.200.000	María Alejandra Ramírez	31/12/2024

 	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Contrato	Valor (COP)	Contratista	Fecha finalización
239-2024-PS	28.200.000	Álvaro Ramón Yucuma	31/12/2024
212-2024-PS	28.200.000	Laura Tangarife Rueda	31/12/2024
213-2024-PS	28.200.000	Felipe Garces García	31/12/2024
262-2024-PS	27.600.000	Heider Javier del Río	31/12/2024
266-2024-PS	27.600.000	Diego María Noreña	31/01/2025
246-2024-PS	25.850.000	Shirley Daniela Zapata	31/12/2024
261-2024-PS	23.000.000	Carolina Jaramillo Vélez	31/12/2024
214-2024-PS	21.000.000	Luis Miguel Martínez	31/12/2024
217-2024-PS	21.000.000	Henry Octavio	31/12/2024
224-2024-PS	21.000.000	Daniel Botero Jaramillo	31/12/2024
207-2024-PS	21.000.000	Andrea García Álzate	31/12/2024
220-2024-PS	21.000.000	Andrés Felipe Restrepo	31/12/2024
258-2024-PS	21.000.000	Nataly Salazar Patiño	31/12/2024
264-2024-PS	21.000.000	Edwin Davis Palacio	31/12/2024
216-2024-PS	19.500.000	Shirley Estefanía López	31/12/2024
218-2024-PS	19.500.000	Julián Esteban Buitrago	31/12/2024
240-2024-PS	19.500.000	Iván Gabriel Pérez	31/12/2024
227-2024-PS	19.500.000	Alexander López Suarez	31/12/2024
229-2024-PS	19.500.000	Henry de Jesús Barrera	31/12/2024
231-2024-PS	19.500.000	Heider Alonso López	31/12/2024
235-2024-PS	19.500.000	Luis Fernando Correa	31/12/2024

Fuente: Plataforma SECOP II.

Elaboró: Equipo Auditor.

Causa:

Debilidades en el cumplimiento de la normativa establecida por Colombia Compra Eficiente.

Efecto:

Afectación a la calidad de la información y el funcionamiento del SECOP II, limitando las funcionalidades de la plataforma

Respuesta Entidad

Aceptamos el hallazgo y se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento.

Análisis por parte de la Contraloría

La Entidad en su respuesta acepta lo observado por el Equipo Auditor.

Se ratifica como hallazgo para el informe final con incidencia administrativa para ser sometido a plan de mejoramiento.

12. Seguimiento a Insumos

Seguimiento a Insumo 1

La empresa de Seguridad del Oriente S.A.S celebró contrato interadministrativo número 718-2019 con el Municipio de Bello, por el valor de trescientos setenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete pesos colombianos (376.435.917 COP) de los cuales se ejecutaron doscientos sesenta y tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos veintidós pesos colombianos (263.145.522 COP), adeudando así el municipio de Bello del valor ejecutado diez millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos veintidós pesos colombianos (10.145.522 COP) por recursos a administrar y diez millones ciento treinta y un mil setenta y un pesos colombianos (10.131.071 COP) por concepto de honorarios. Es de aclarar que concierne a este Ente de Control auditar solamente sobre los diez millones ciento treinta y un mil setenta y un pesos colombianos (10.131.071 COP) por concepto de honorarios.

En pro de la recuperación de estos dineros, la Entidad en el año 2022 realizó conciliación extrajudicial la cual se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio, y posteriormente, se instauró el medio de control de controversias contractuales solicitando declarar el incumplimiento por parte del Municipio de Bello; la cual es rechazada por haberse promovido por fuera de la oportunidad prevista.

De la misma manera hace referencia el Sujeto de Control en el Informe de Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022, a que la acción no ha caducado puesto que con la presentación de la factura 1677 del 18 de agosto de 2022 emitida bajo el concepto de honorarios por el valor de diez millones ciento treinta y un mil setenta y un pesos colombianos (10.131.071 COP) y la aceptación de ésta por parte del municipio de Bello, se configuró un título valor.

Según el artículo 789 de Código de Comercio, se entiende que la prescripción de una factura se configura tres años después de su vencimiento, siendo para el caso

referido el 18 de septiembre de 2022, lo que quiere decir que la Entidad está dentro del término para continuar con las acciones pertinentes para el cobro de dicha factura. Acciones que ya fueron instauradas por el Sujeto de Control, el 21 de junio de 2024 bajo el radicado 05001333300320250005500. Sigue como insumo para próximas auditorías por no haberse dictado sentencia aún.

Seguimiento Insumo 2

Liquidación al contrato 094-2022-IP, la cual a la fecha no se ha llevado a cabo debido a que la Entidad manifiesta que a la fecha no ha sido posible comunicarse con el contratista para la firma del acta de liquidación. Sigue como insumo para próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro

Seguimiento Insumo 3

Contratos vigencia 2023 pendientes de pago:

Tabla 37 Contratos pendientes de pago

Código del contrato	Valor (COP)
035-2023-PSV	4.464.060.829
194-2023-IPL	1.498.413.788
202-2023-OC	100.000.000
181-2023-OC	99.736.570

Fuente: Informe de Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023.

Elaboró: Auditora Laura Baena Ardila.

Seguimiento a pagos

Tabla 38 Pagos contrato 035-2023-PSV

035-2023-PSV	
Comprobante de egreso	Valor (COP)
1559	242.956.470
1106	375.535.894
1107	377.012.327
1560	382.023.251
2016	382.023.251
2393	380.228.983
2413	206.372.249
2241	175.588.963
2646	387.145.887
2057	387.145.887
2263	391.865.908
2473	393.536.916
2518	382.624.843
593	382.624.843

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

035-2023-PSV	
Comprobante de egreso	Valor (COP)
663	393.536.916
520	391.865.908
402	387.145.887
TOTAL	4.464.060.829

Fuente: Comprobantes de egreso.

Elaboró: Auditora Laura Baena Ardila.

Tabla 39 Pagos contrato 194-2023-PSV

194-2023-IPL	
Comprobante de egreso	Valor (COP)
2737	899.048.273
2738	449.524.136
112	149.841.379
TOTAL	1.498.413.788

Fuente: Comprobantes de egreso.

Elaboró: Auditora Laura Baena Ardila.

Tabla 40 Pagos contrato 202-2023-OC

202-2023-OC	
Comprobante de egreso	Valor (COP)
2710	87.927.138
659	12.072.862
TOTAL	100.000.000

Fuente: Comprobantes de egreso.

Elaboró: Auditora Laura Baena Ardila.

Tabla 41 Pagos contrato 181-2023-OC

181-2023-OC	
Comprobante de egreso	Valor (COP)
2233	10.279.795
2701	49.724.220
2438	15.603.756
2448	24.128.799
TOTAL	99.736.570

Fuente: Comprobantes de egreso.

Elaboró: Auditora Laura Baena Ardila.

Como se observa, todos los contratos anteriormente relacionados ya fueron cancelados en su totalidad.

13. Resumen de Hallazgos

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S-ESO Rionegro S.A.S

Auditoria Financiera de Gestión y Resultados

Vigencia Auditada 2024

Activo: Administrativo **Discp:** Disciplinario **Fiscal:** Fiscal **Penal:** Penal
Sanc: Sancionatorio

Tabla 42 Resumen de hallazgos

Nº	Descripción	Activo	Discp	Fiscal (COP)	Penal	Sanc
1	Hallazgo de auditoría 01- Conciliaciones Bancarias	X				
2	Hallazgo de auditoría 02- Deficiencias en la Gestión de Cartera e inoperancia del Comité de Cartera	X				
3	Hallazgo de auditoría 03- Manual de Políticas Contables de la Entidad desactualizado	X				
4	Hallazgo de auditoría 04- Falta de Reconocimiento del Deterioro de Cuentas por Cobrar y Reversión Injustificada	X				
5	Hallazgo de auditoría 05- Omisión en la Consolidación Contable de los inventarios	X				
6	Hallazgo de auditoría 06- Falta de Separación entre Activos y Pasivos Corrientes y No Corrientes en los Estados Financieros	X				
7	Hallazgo de auditoría 07- Deficiencia en la Conciliación de las Cuentas por Pagar	X				
8	Hallazgo de auditoría 08- Inconsistencias en la Modificación y Ejecución Presupuestal	X				
9	Hallazgo de auditoría 09- Deficiencias en la supervisión	X				
10	Hallazgo de auditoría 10- Discriminación precios unitarios	X				
11	Hallazgo de auditoría 11- Control a los procesos y procedimientos	X				
12	Hallazgo de auditoría 12- Rendición control de legalidad SIA Observa	X				x

 	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	--

Nº	Descripción	Adtivo	Discp	Fiscal (COP)	Penal	Sanc
13	Hallazgo de auditoría 13 No cierre del expediente en SECOP II	X				
	Total Observaciones	13	0	0 (COP)	0	1

Fuente: Informe Final

Elaboró: Equipo Auditor